



Asamblea General

Sexagésimo tercer período de sesiones

34^a sesión plenaria

Jueves 30 de octubre de 2008, a las 10.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. d'Escoto Brockmann. (Nicaragua)

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

Tema 7 del programa (continuación)

Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas

Segundo informe de la Mesa (A/63/250/Add.1)

El Presidente: En el primer párrafo de su informe, la Mesa decidió recomendar a la Asamblea General que se incluya un tema adicional titulado “Reconocimiento de la drepanocitosis como prioridad de salud pública” en el programa del actual período de sesiones bajo el epígrafe B, “Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas”.

¿Puedo considerar que la Asamblea General decide incluir ese tema en el programa del actual período de sesiones bajo el epígrafe B?

Así queda acordado.

El Presidente: En el inciso b) del párrafo 1, la Mesa recomienda también que el tema se examine directamente en sesión plenaria.

¿Puedo considerar que la Asamblea General decide examinar ese tema directamente en sesión plenaria?

Así queda acordado.

El Presidente: Informo a los Miembros que el tema titulado “Reconocimiento de la drepanocitosis como prioridad de salud pública” queda convertido en el tema 155 del programa del actual período de sesiones.

En el inciso a) del párrafo 2 del informe, la Mesa recomienda a la Asamblea General que se incluya un tema adicional titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral” en el programa del actual período de sesiones bajo el epígrafe I (Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos).

¿Puedo considerar que la Asamblea General decide incluir ese tema en el programa del actual período de sesiones bajo el epígrafe I?

Así queda acordado.

El Presidente: En el inciso b) del párrafo 2, la Mesa recomienda además que el tema se asigne a la Sexta Comisión.

¿Puedo considerar que la Asamblea General decide asignar el tema a la Sexta Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente: Informo a los Miembros que el tema titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Internacional para la Rehabilitación del Mar de Aral”

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



ha quedado convertido en el tema 156 del programa del presente período de sesiones.

Se comunicará al Presidente de la Sexta Comisión la decisión que acaba de adoptar la Asamblea General.

En el párrafo 3 del mismo informe, la Mesa recomienda a la Asamblea General que el tema 58 titulado "Informe del Consejo de Derechos Humanos" se examine en sesión plenaria y también en la Tercera Comisión, entendiéndose que la Tercera Comisión examinará todas las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos a la Asamblea General, incluidas las relativas al desarrollo del derecho internacional en el ámbito de los derechos humanos, y adoptaría medidas al respecto, sin perjuicio del derecho de los Estados Miembros a presentar resoluciones y decisiones sobre todas las cuestiones examinadas en el informe del Consejo.

Teniendo en cuenta esta recomendación, la Asamblea General examinará, en sesión plenaria, el informe anual del Consejo de Derechos Humanos sobre sus actividades. Se entiende también que el presente arreglo no constituye en modo alguno una reinterpretación de la resolución 60/251, y se revisará antes del comienzo del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

¿Puedo considerar por lo tanto que la Asamblea General aprueba esa recomendación?

Así queda acordado.

El Presidente: Se comunicará al Presidente de la Tercera Comisión la decisión que acaba de adoptar la Asamblea General.

La Asamblea General ha concluido así el examen del segundo informe de la Mesa.

Tema 66 del programa

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Informe de la Corte Internacional de Justicia
(A/63/4)

Informe del Secretario General (A/63/229)

El Presidente: ¿Puedo considerar que la Asamblea General toma nota del informe de la Corte Internacional de Justicia?

Así queda acordado.

El Presidente: En relación con este tema, la Asamblea también tiene ante sí un informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia, distribuido con la signatura A/63/229.

Tiene la palabra la Sra. Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia.

Sra. Higgins (*habla en inglés*): Me complace dirigirme hoy a la Asamblea General bajo la Presidencia del Excmo. Padre Miguel d'Escoto Brockmann, asesor principal sobre relaciones exteriores de Nicaragua. Quisiera felicitarle por su elección como Presidente de esta Asamblea durante su sexagésimo tercer período de sesiones y desearle mucho éxito en su cargo.

Es la tercera vez que tengo el privilegio de dirigirme a la Asamblea General con ocasión de su examen del informe de la Corte Internacional de Justicia (A/63/4). Este informe abarca el período del 1º de agosto de 2007 al 31 de julio de 2008, período en el que se produjo una intensa actividad judicial.

Los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas, obviamente, pasan automáticamente a formar parte del Estatuto de la Corte. De ellos, 66 han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 del Estatuto. Además, 128 convenios multilaterales y 166 convenios bilaterales disponen que se recurrirá a la Corte para el arreglo de controversias que surjan a raíz de su aplicación o interpretación.

Durante los últimos dos años, he informado a la Asamblea acerca de los métodos de trabajo que ha aplicado la Corte para maximizar su rendimiento ocupándose siempre de más de una causa a la vez, dictando sentencias de manera oportuna sin sacrificar en ningún caso la calidad y poniendo fin al retraso en las causas listas para la celebración de su vista oral. Gracias a la aplicación de esos métodos de trabajo, la Corte ha podido gestionar con éxito todas las causas previstas y ha estado en disposición de responder con prontitud a las solicitudes inesperadas para adoptar medidas provisionales.

El año pasado informé a la Asamblea General de que la Corte había tenido un año productivo. Este año puedo informar a la Asamblea de que la Corte ha

tenido el año más productivo de su historia. Ha dictado cuatro sentencias y una providencia, en respuesta a una solicitud de medidas provisionales. Hace apenas dos semanas se dictó otra providencia de medidas provisionales, técnicamente fuera del período que abarca el informe anual, pero dentro del calendario anual. Además, en el período que nos ocupa, la Corte celebró audiencias en cuatro causas.

En primer lugar, en diciembre, la Corte escuchó el alegato oral sobre el fondo de la causa relativa a la soberanía sobre *Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge (Malasia/Singapur)*, y dictó su sentencia en mayo. En segundo lugar, en enero, la Corte concluyó los juicios de la causa relativa a *Ciertas cuestiones de asistencia mutua en materia penal (Djibouti c. Francia)* y dictó su sentencia en junio. En tercer lugar, en mayo, la Corte escuchó alegatos orales sobre objeciones preliminares en la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Croacia c. Serbia)*. Dicha sentencia está en proceso de preparación. En cuarto lugar, en junio, la Corte celebró audiencias en respuesta a una solicitud de medidas provisionales presentada por México en el contexto de una *Solicitud de interpretación del fallo del 31 de marzo de 2004 en la causa relativa a Avena y otros nacionales mexicanos (México c. Estados Unidos de América)*. La Corte dictó su providencia sobre las medidas provisionales un mes más tarde. En estos momentos, la Corte está examinando la solicitud de interpretación subyacente.

Además, en septiembre la Corte celebró audiencias sobre el fondo de la cuestión relativa a la *Delimitación marítima en el Mar Negro (Rumania c. Ucrania)*. También se está deliberando sobre esa causa. En agosto, recibimos una nueva causa, presentada por Georgia, relativa a la *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Georgia c. Federación de Rusia)*. Georgia también solicitó medidas provisionales. Habida cuenta de que el Estatuto de la Corte dispone que dichas solicitudes tienen prioridad sobre los demás procedimientos, la Corte celebró audiencias en septiembre y dictó su providencia sobre medidas provisionales hace dos semanas.

Las causas sobre las que adoptamos decisiones el año pasado han involucrado a Estados de todos los grupos regionales de las Naciones Unidas: Asia,

África, Europa occidental, Europa oriental, América del Norte y Latinoamérica. Por lo tanto, la Corte sigue siendo sin lugar a dudas la Corte de todas las Naciones Unidas. El carácter universal de la Corte también se refleja en los temas a los que se refirieron las causas del año pasado, que han ido desde los derechos humanos a la soberanía territorial, la asistencia jurídica mutua, la delimitación marítima o la interpretación de una sentencia anterior.

A lo largo del año pasado, se presentaron cinco nuevas causas a la Corte: Controversia marítima (Perú c. Chile); Fumigación aérea con herbicidas (Ecuador c. Colombia); Solicitud de interpretación entre México y los Estados Unidos, la causa de Georgia c. Federación de Rusia y la solicitud de la Asamblea de una opinión consultiva sobre la declaración unilateral de independencia de las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo. El número actual de causas en el orden del día es de 14.

Hoy, como marca la tradición, informaré acerca de las sentencias dictadas por la Corte Internacional durante el período que nos ocupa. También me referiré brevemente a la providencia sobre medidas provisionales publicada hace dos semanas. Me referiré a las decisiones en orden cronológico.

En octubre de 2007, la Corte dictó sentencia en la causa relativa a la *Controversia territorial y marítima entre Nicaragua y Honduras en el Mar del Caribe (Nicaragua c. Honduras)*, cuyas audiencias se habían celebrado en marzo de 2007. La controversia era relativa a la frontera marítima entre los dos países, así como a la soberanía sobre cuatro cayos en el Mar del Caribe. Respecto de la soberanía sobre las islas de Cayo Bobel, Cayo Savana, Cayo Port Royal y Cayo Sur, situadas en la zona de la controversia, la Corte concluyó que había quedado establecido que ni Honduras ni Nicaragua tuvieran la soberanía sobre esas islas en virtud del *uti possidetis juris*. Al tratar de establecer cualquier tipo de derechos efectivos poscoloniales, la Corte estimó que la soberanía sobre las islas correspondía a Honduras, ya que este país había demostrado que había aplicado su derecho penal y civil en ellas, había regulado la inmigración, las actividades pesqueras y las de construcción y había ejercido su autoridad en relación con las obras públicas en dichas islas.

En cuanto a la delimitación de las zonas marítimas entre los dos Estados, la Corte entendió que

no existían fronteras establecidas a lo largo del paralelo 15 con arreglo al *uti possidetis juris* o a un acuerdo tácito entre las partes. Por lo tanto, la Corte hizo por sí misma la delimitación. Ante la imposibilidad de aplicar el método de las líneas equidistantes, habida cuenta de las especiales circunstancias geográficas, la Corte trazó un bisector, es decir, la línea formada al hacer la bisección del ángulo creado por las aproximaciones lineales de las costas. El método del bisector proporcionó la línea de delimitación con mayor estabilidad, ya que se vio menos afectada por el carácter cambiante de esa costa concreta.

También redujo en gran medida la posibilidad de errores. La Corte ajustó el trazo de la línea para tener en cuenta los mares territoriales alrededor de las islas. La Corte fijó el punto de partida del bisector a una distancia de tres millas náuticas hacia el interior del mar desde un punto convenido. Enseguida, la Corte instruyó a las partes a que negociaran de buena fe con miras a ponerse de acuerdo sobre el trazo de una línea entre el punto final actualmente acordado del límite terrestre y el punto de partida del límite marítimo determinado de esa manera. Con respecto al punto final del límite marítimo, la Corte sostuvo que la línea que había trazado continuaba hasta llegar a la zona en donde los derechos de determinados terceros Estados podrían verse afectados.

En diciembre de 2007, la Corte emitió su decisión sobre otra causa relacionada con Nicaragua: *Controversia territorial y marítima (Nicaragua c. Colombia)*. Esta vez, la causa estaba en la etapa de presentación de excepciones preliminares. Después de un cuidadoso examen de las alegaciones de las partes, la Corte concluyó que en el tratado firmado entre Colombia y Nicaragua en 1928 se zanjaba la cuestión de la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina dentro del significado del Pacto de Bogotá, invocado por Nicaragua como fundamento para la jurisdicción en la causa. No había ninguna controversia jurídica vigente entre las partes sobre esta cuestión y, por consiguiente, la Corte no podía tener competencia sobre ese aspecto. Por otra parte, en lo concerniente a la cuestión del alcance y la composición del resto del archipiélago de San Andrés, la Corte consideró que el tratado de 1928 no suministraba respuestas en cuanto a cuáles otras características marítimas formaban parte del archipiélago.

Por lo tanto, la Corte sostuvo que tenía competencia en virtud del Pacto de Bogotá para fallar en la controversia referente a la soberanía con respecto a esas otras características marítimas. Como parte de su jurisdicción en cuanto a la zona de delimitación marítima, la Corte llegó a la conclusión de que el tratado de 1928 y su protocolo de 1930 no habían tenido el efecto de una delimitación general de la frontera marítima entre Colombia y Nicaragua y de que, puesto que la controversia no se había solucionado dentro del significado del Pacto de Bogotá, la Corte tenía jurisdicción para fallar al respecto. Por lo tanto, la Corte sostuvo las objeciones preliminares de Colombia sobre su jurisdicción solamente en lo concerniente a la soberanía sobre las islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La Corte ha fijado ahora plazos para la presentación de alegaciones escritas sobre los méritos.

En mayo de 2008, la Corte, bajo la Presidencia del Vicepresidente, dictó su sentencia en otra causa concerniente a la soberanía sobre sectores marítimos, esta vez en lo relativo a dos Estados de Asia que habían acudido a la Corte por acuerdo especial: *Soberanía sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge (Malasia/Singapur)*. La Corte indicó en primer lugar que el Sultanato de Johor, predecesor de Malasia, había ejercido originalmente su soberanía sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, una isla de granito sobre la cual se alza el faro de Horsburgh. No obstante, concluyó que, para la fecha en que surgió la controversia, en 1980, la soberanía había pasado a Singapur, como quedaba de manifiesto por la conducta de las partes, en particular determinados actos realizados por Singapur en calidad de soberano y el hecho de que Malasia no reaccionara ante la conducta de Singapur.

Así pues, la Corte otorgó a Singapur la soberanía sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh. En cuanto a Middle Rocks, una formación marítima que consiste en varias rocas que sobresalen permanentemente del agua, la Corte observó que las circunstancias particulares que la habían llevado a concluir que la soberanía sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh pertenecía a Singapur claramente no se aplicaban a Middle Rocks. Por ende, concluyó que Malasia, como sucesor del Sultanato de Johor, debería considerarse como la parte que retenía la soberanía original sobre Middle Rocks. Por último, con respecto a la elevación producida durante la marea baja de South Ledge, la Corte señaló que se situaba en las

aguas territoriales aparentemente superpuestas generadas por Pedra/Branca Pulau Batu Puteh y por Middle Rocks. Recordando que las partes no le habían solicitado delimitar sus aguas territoriales, la Corte concluyó que la soberanía sobre South Ledge pertenecía al Estado en cuyas aguas territoriales se encuentre ubicado.

Tras esta serie de controversias territoriales y marítimas, en junio la Corte dictó sentencia sobre una causa de una índole totalmente diferente: *Ciertas cuestiones de asistencia mutua en materia penal (Djibouti c. Francia)*. Esta fue la primera ocasión en que la Corte tuvo que pronunciarse sobre una controversia interpuesta a través de una demanda basada en el párrafo 5 del artículo 38 del Reglamento de la Corte, *forum prorogatum*. Naturalmente, se trata del caso de un Estado que somete una controversia a la Corte en la que propone que la jurisdicción de la Corte se funde en un consentimiento todavía no otorgado o manifestado por el Estado contra el cual presenta la demanda. Estimo que esto atraerá mucha atención en el mundo del derecho internacional sólo por esa razón.

En este caso, Francia dio su consentimiento en una carta dirigida a la Corte, especificando que este consentimiento era válido sólo para los propósitos de la causa, dentro del significado del párrafo 5 del artículo 38, es decir, respecto de la controversia que constituye el tema de la demanda y estrictamente dentro de los límites de las reivindicaciones formuladas en ella por Djibouti. Las partes estuvieron en desacuerdo sobre qué era exactamente lo que había convenido Francia. Al leer la solicitud de Djibouti junto con la carta de Francia, la Corte determinó el alcance del consentimiento mutuo de las partes y resolvió ese problema.

En esa controversia ante la Corte, ésta tenía que determinar si Francia había incumplido sus obligaciones en virtud del Convenio Europeo de 1986 sobre asistencia mutua en materia penal. En ese Convenio se prevé una cooperación judicial, incluida la solicitud y ejecución de comisiones rogatorias, generalmente de entrega, para fines judiciales, de información por una de las partes. En el Convenio también se prevén excepciones para esa cooperación. Una cuestión clave —dado que, al final, las autoridades judiciales francesas se negaron a entregar el expediente solicitado sobre el caso— era si esa negativa estaba incluida entre las excepciones permitidas.

También se trataba de determinar si Francia, en otros aspectos, había cumplido con diferentes disposiciones del Convenio de 1986. La Corte afirmó que las razones aducidas por el magistrado francés de investigación para negar la solicitud de asistencia mutua se inscribía en ámbito del artículo 2 c) del Convenio que da derecho al Estado al que se le hace la solicitud a negarse a ejecutar una comisión rogatoria si considera que su ejecución posiblemente sea perjudicial a su soberanía, su seguridad, su orden público o cualquier otro de sus intereses esenciales. Sin embargo, la Corte concluyó que, como no se aducía ninguna razón en la carta en la que Francia informaba a Djibouti de su negativa a ejecutar la comisión rogatoria, Francia había incumplido su obligación internacional en virtud del artículo 17 del Convenio de 1986 de exponer sus razones.

Además de esas sentencias sustantivas, la Corte se ha pronunciado respecto de dos solicitudes de medidas provisionales. En julio, la Corte emitió su dictamen sobre una solicitud para la indicación de medidas provisionales presentada por México contra los Estados Unidos en relación con su *Solicitud de interpretación del fallo del 31 de marzo de 2004 en la causa relativa a Avena y otros nacionales mexicanos (México c. Estados Unidos de América)*.

En su providencia, la Corte determinó que los Estados Unidos debían adoptar “todas las medidas necesarias” para asegurar que los cinco nacionales mexicanos “no fueran ejecutados antes de que se emitiera una decisión sobre la solicitud de contar con interpretación”, que había presentado México, “a menos que se volviera a revisar y considerar la cuestión de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 138 a 141 del fallo emitido por la Corte ... en la causa relativa a *Avena*”. La Corte también entendió que los Estados Unidos tenían la obligación de informarle sobre “las medidas adoptadas en cumplimiento” de la providencia. La solicitud de interpretación subyacente se está examinando y la Corte emitirá una decisión próximamente.

El 14 de agosto, la Corte recibió otra solicitud de adopción de medidas provisionales en relación con la causa relativa a la *Aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Georgia c. Federación de Rusia)*. Al día siguiente, actuando de conformidad con las atribuciones que se confieren en el párrafo 4 del artículo 74 del Reglamento de la Corte,

envié un comunicado urgente a las partes pidiéndoles que obraran de manera tal que permitiera a la Corte evaluar la solicitud de medidas provisionales para que surtieran los efectos debidos.

La Corte celebró tres días de audiencias en septiembre y dictó su providencia hace dos semanas, solicitando a ambas partes, entre otras cosas, que hicieran todo lo posible por garantizar la seguridad de las personas, el derecho de las personas a la libertad de circulación y de residencia y la protección de los bienes de las personas desplazadas o los refugiados. También se pidió a las partes que facilitaran la asistencia humanitaria.

En febrero de 2009 la composición de la Corte se habrá modificado cuando los nuevos miembros, elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en votación simultánea, asuman sus puestos de magistrados. Hasta entonces, estaremos trabajando con ahínco en la preparación de nuestros fallos en las causas *Croacia c. Serbia*, *México c. Estados Unidos de América* y *Rumania c. Ucrania*. Me complace igualmente informar a la Asamblea de que la Corte ha decidido iniciar audiencias a comienzos de marzo de 2009 en la *Controversia sobre derechos de navegación y derechos conexos (Costa Rica c. Nicaragua)*. Ulteriormente en ese año celebraremos audiencias en la causa sobre las *Plantas de celulosa en el Río Uruguay (Argentina c. Uruguay)* y ciertamente prestaremos la atención adecuada a la solicitud reciente de la Asamblea de emitir una opinión consultiva para determinar si la declaración unilateral de independencia de las instituciones provisionales de gobierno autónomo de Kosovo se ajusta al derecho internacional. El 17 de octubre ya dictamos una providencia relativa a los aspectos de procedimientos en la materia.

Cabe recordar que el año pasado informé a la Asamblea de que, gracias a un esfuerzo extraordinario, nos habíamos puesto al día en las causas atrasadas que se habían acumulado con el transcurrir de los años, y tengo el placer de informar de que seguimos al día. Los Estados que tengan la intención de acudir a la Corte pueden tener la certeza de que cuando terminen el intercambio de escritos, podremos proceder a la fase oral sin incurrir en demoras.

El año pasado, la Corte solicitó que se crearan nueve puestos de letrados, un puesto de funcionario superior en el Departamento de Asuntos Jurídicos y un

puesto temporal de encargado de los índices y la bibliografía en la Biblioteca para el bienio 2008-2009. Si bien se han concedido los dos últimos puestos, por lo cual la Corte agradece a la Asamblea General, sólo se aprobaron tres de los nueve letrados. Sin embargo, siguen siendo más necesarios que nunca a fin de que cada magistrado pueda contar con un apoyo jurídico personalizado para las tareas de investigación, análisis de los hechos y administración de los expedientes. Perdura una situación en la cual la Corte Internacional de Justicia es la única corte o el único tribunal internacional en que no se asigna un letrado a cada magistrado. Sin asistencia no se podrá sostener el ritmo de trabajo con el que la Corte, pese a las dificultades, ha podido garantizar la justicia a los Estados dentro de plazos razonables.

Por lo tanto, en el presupuesto que presentará para el bienio 2010-2011, la Corte reiterará su solicitud de que se creen los seis puestos para letrados que aún no se han concedido. Además, la Corte desea señalar que, lamentablemente, la Asamblea General no le ha suministrado los medios para establecer una división de documentos eficaz mediante la fusión de la Biblioteca y la División de Archivos, que se nos había sugerido. Por consiguiente, volverá a presentar la solicitud de reclasificación de un puesto, lo cual de por sí permitiría a la Corte proceder a la fusión para efectos de una mayor productividad.

La Corte también solicitará algunos puestos adicionales. Requerirá fondos para reemplazar y modernizar los sistemas de conferencias y el equipo audiovisual de su histórica sala de vistas —el Gran Salón de Justicia— cuya renovación se hará en cooperación con la Fundación Carnegie, propietaria del Palacio de la Paz. Con la cantidad solicitada también se cubrirán los gastos de instalación de la más actualizada tecnología de información para los estrados de los magistrados y las mesas que ocupan las partes durante las causas. Esa tecnología es indispensable para facilitar la comunicación entre los magistrados y las partes durante las audiencias orales. Hará más fácil la presentación inmediata de datos y documentos y se podrán desplegar claramente los mapas y las imágenes pertinentes a las causas. El objetivo es hacer que el Gran Salón de Justicia sirva para las necesidades profesionales de quienes lo utilizan, tanto magistrados como abogados. Ninguna corte puede funcionar en la actualidad sin esas instalaciones electrónicas. El principal órgano judicial de las Naciones Unidas no

puede funcionar como tribunal con unas instalaciones arcaicas. Todo esto es indispensable para una mayor eficiencia.

Según el artículo 31 del Estatuto, cuando una parte en una controversia ante la Corte no cuenta con un magistrado de esa nacionalidad en el estrado, la parte tiene derecho a designar un magistrado ad hoc que se desempeñe con plena igualdad mientras dure esa causa.

Como consecuencia de nuestro abrumador volumen de trabajo, combinado con la amplia gama de Estados que recurren a la Corte, se ha optado sustancialmente por esa posibilidad. En cuanto al número actual de causas pendientes, la Corte cuenta con 20 magistrados ad hoc. En los últimos seis años hemos tenido 40 magistrados ad hoc. Por supuesto, prestan un servicio admirable a la Corte. Reciben una asignación diaria por su trabajo comparable a la de un magistrado oficial, al igual que por concepto de viajes y alojamiento. Actualmente, la contratación de magistrados ad hoc representa el 2% del presupuesto anual de la Corte, y también requieren oficinas y apoyo de secretaría.

En la causa relativa a la *Isla de Kasikili/Sedudu (Botswana/Namibia)*, en 1999, ninguna de las partes contaba con un magistrado de su nacionalidad en el estrado, e informaron a la Corte de que habían acordado que ninguno de los dos designaría un magistrado ad hoc, pues ambos tenían plena confianza en la Corte, tal como estaba constituida de ordinario. Habida cuenta del elevado porcentaje de los costos de la Corte Internacional vinculados a los magistrados ad hoc, la Corte considera que, en los casos en que dos Estados comparecen ante ella y ninguno de los dos está representado por un nacional, tal vez sea conveniente que examinen cuidadosamente lo que yo denominaré el modelo Botswana/Namibia.

Aprovecho la oportunidad para tomar nota con reconocimiento de la decisión de la Asamblea General de atender a las preocupaciones expresadas por la Corte durante el año que se examina con respecto a la resolución 61/262. La Corte da las gracias a la Asamblea por haber solucionado esta cuestión en virtud de su decisión 62/547, de 3 de abril de 2008. El principio de la igualdad entre los magistrados, que está consagrado en nuestro Estatuto y que, a su vez, figura como anexo de la Carta de las Naciones Unidas, es primordial para nuestra función como principal órgano

judicial de las Naciones Unidas. Nos complace comprobar que ahora ello se ha reafirmado.

La Corte considera de gran importancia que el plan de pensiones propuesto para los magistrados en servicio y para los magistrados jubilados y los familiares a su cargo no redunde en una reducción en términos reales. Si, sin introducir nuevos ajustes, la pensión se calculara sobre la base del salario básico neto anual, con exclusión del ajuste por lugar de destino, entonces se producirá una disminución en términos reales. Además, la Corte observa que, no obstante sus reiteradas solicitudes al respecto, aún no funciona ningún mecanismo para ajustar de manera efectiva los aumentos y las fluctuaciones del costo de vida en el valor del dólar estadounidense. Por tanto, prevé la posibilidad de una posterior disminución considerable en los años venideros del poder adquisitivo de los magistrados jubilados y de sus cónyuges supervivientes, en particular aquellos que residen en la zona del euro. La Corte confía en la comprensión de la Asamblea General en cuanto a estas cuestiones.

El considerable número y la diversidad de causas remitidas a la Corte Internacional durante el período objeto de examen reafirman su papel como la Corte de las Naciones Unidas. Trátese de una causa compleja con relación a la delimitación marítima con miles de páginas de alegatos o de una solicitud urgente de medidas provisionales respecto de un conflicto en curso, los Estados recurren a la Corte Internacional para solucionar sus diferencias de manera pacífica. La Corte valora sobremedida la gran confianza que han depositado en ella los Miembros de las Naciones Unidas y, como siempre, está dispuesta a desempeñar su papel en la aplicación del principio cardinal de la Carta, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por su excelente y amplio informe. Creo que todos estamos de acuerdo en que la Corte Internacional es uno de los órganos de las Naciones Unidas del que verdaderamente tenemos todo el derecho de sentirnos muy orgullosos. Espero que podamos prestar el apoyo que la Magistrada Higgins nos ha solicitado respecto de los juristas para ayudar a los magistrados. No hay recursos humanos suficientes y el volumen de trabajo, como ha escuchado la Asamblea, es inmenso. Una vez más, doy las gracias a la Magistrada Rosalyn Higgins.

Sr. Morrill (Canadá) (*habla en inglés*): En nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelandia, doy las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Rosalyn Higgins, por su excelente informe (A/63/4) sobre la labor de la Corte durante el año transcurrido.

Las delegaciones del Canadá, Australia y Nueva Zelandia siguen apoyando con firmeza a la Corte en su función de principal órgano judicial de las Naciones Unidas. La diversidad de causas que la Corte tiene ante sí, tanto desde el punto de vista del tema como de las circunstancias geográficas, demuestra el carácter universal de la Corte, así como el papel singular que desempeña en la justicia internacional. Vemos que las causas que se remiten a la Corte aumentan en complejidad fáctica y jurídica y siguen incluyendo cuestiones de suma actualidad. Nuestras delegaciones reconocen que el considerable volumen de trabajo de la Corte exige que ésta haga malabares con las solicitudes urgentes de indicación de medidas provisionales y que, al mismo tiempo, mantenga el impulso para otras causas, incluso el examen de las cuestiones preliminares.

El Sr. Tanin (Afganistán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Al pasar revista a la situación de la Corte este año, vemos que, una vez más, la Corte Internacional tiene todo un cúmulo de causas, con 14 causas pendientes oficialmente. Durante el pasado año judicial, la Corte emitió cuatro fallos y una providencia sobre una solicitud de indicación de medidas provisionales, y celebró audiencias respecto de cuatro causas.

Nuestras delegaciones observan que el fallo en la causa relativa a *Ciertas cuestiones de asistencia mutua en materia penal (Djibouti c. Francia)* es una de las pocas que han sido decididas por la Corte sobre la base del *forum prorogatum*, mediante el cual la jurisdicción de la Corte se fundamenta en la conducta del Estado demandado en relación con una solicitud unilateral por parte de otro Estado.

Nuestras delegaciones agradecen los esfuerzos que realiza la Corte por aumentar su eficiencia y mantener un mayor volumen de trabajo. También acogen con beneplácito el aumento del acceso de la opinión pública a la labor de la Corte mediante su sitio web perfeccionado, que ahora incluye toda la jurisprudencia de la Corte así como la de su

predecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional. Reconocemos, que para que la Corte prosiga el examen de varias causas al mismo tiempo, hay que sustituir y modernizar periódicamente los sistemas tecnológicos y los equipos.

(continúa en francés)

También sabemos que la Corte tiene un programa muy intenso para el año próximo, habida cuenta de que los Estados siguen reafirmando su confianza en la capacidad de la Corte para solucionar sus controversias. En este sentido, observamos que la Corte ha recibido dos causas en el actual año judicial, incluida la solicitud de la Asamblea General de una opinión consultiva sobre la declaración unilateral de independencia de Kosovo.

(continúa en inglés)

Nuestras delegaciones aplauden el papel primordial que desempeña la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias internacionales y en el fortalecimiento del orden jurídico internacional, como se estipula en la Carta de las Naciones Unidas. Una mayor aceptación de su jurisdicción obligatoria permite a la Corte cumplir su cometido con más eficacia. Por consiguiente, seguimos instando a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que hagan al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de una declaración de aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte.

Por último, nuestras delegaciones también aprovechan esta oportunidad para expresar su profundo reconocimiento y gratitud a la Magistrada Rosalyn Higgins por su excelente liderazgo y contribución al desarrollo del derecho internacional mediante su labor como Magistrada y Presidenta de la Corte Internacional de Justicia. Le deseamos todo lo mejor en sus empeños futuros.

Sra. Defensor-Santiago (Filipinas) (*habla en inglés*): Puesto que esta es la primera vez que intervengo en el actual período de sesiones, permítaseme transmitir mis más cálidas felicitaciones al Presidente por su merecidísima elección. Transmito también mis felicitaciones a los Vicepresidentes, cuyo papel ha quedado patente mediante un eficaz trabajo en equipo y la distribución de las responsabilidades. Con su dedicación, su compromiso y su celo espiritual, y guiado por el tema que ha escogido para el sexagésimo tercer período de sesiones, su conducción se verá

coronada por el éxito, a pesar de la grave crisis que hoy enfrenta el mundo.

En nombre de la delegación de la República de Filipinas, me siento honrado y privilegiado de poder dirigirme a la Asamblea General durante el examen del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1º de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008. Antes de detenernos en el informe, mi delegación desea encomiar a la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, por la dedicación con que ha dirigido las labores de la Corte. Su mandato terminará el 5 de febrero de 2009 y, sin dudas, dejará un legado que aumentará el prestigio y la integridad de la Corte. Su designación como la primera mujer miembro de la Corte fue en sí misma un acontecimiento histórico y significativo. Instamos a todos los Estados Miembros a garantizar que mantendremos en la Corte la política del equilibrio de géneros.

Mi delegación encomia los esfuerzos de la Corte por aumentar su eficacia, esfuerzos en los que se incluye el reexamen regular de sus procedimientos y métodos de trabajo. Esos esfuerzos han llevado a la realización exitosa de cuatro audiencias y a la promulgación de una orden sobre una solicitud para la indicación de las medidas provisionales. Además, han permitido la aplicación de los procedimientos orales en el caso relativo a la delimitación marítima en el Mar Negro (*Rumania c. Ucrania*) para el año judicial 2008-2009.

Mi delegación también encomia a la Corte Internacional de Justicia por la rapidez con que actuó en respuesta a la solicitud presentada por Georgia para que se adoptaran medidas provisionales en la causa relativa a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (*Georgia c. Federación de Rusia*), así como en la más reciente solicitud formulada por la Asamblea General de una opinión consultiva, contenida en la resolución 63/3 de 8 de octubre de 2008, sobre la cuestión de si la declaración unilateral de independencia de las Instituciones Provisionales de Autogobierno en Kosovo se ajusta o no al derecho internacional.

Mi delegación también ha tomado debida nota de cómo la Asamblea General ha contribuido a mantener los esfuerzos de la Corte por simplificar los métodos de

trabajo, haciéndolos más eficaces y creando los tan necesarios puestos adicionales en la Secretaría de la Corte. La respuesta de la Asamblea General en su resolución 61/262, a las preocupaciones de la Corte en cuanto a las condiciones de servicio de sus miembros —que podría conducir a desigualdades e injusticias— fue también, en ese sentido, favorable. Filipinas reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que sigan proporcionando a la Corte los medios necesarios para garantizar su funcionamiento adecuado, eficaz y eficiente.

La diversidad de causas que se encuentran pendientes ante la Corte, entre las que se encuentran problemas o controversias entre Estados en Europa, América Latina y África, refleja realmente el carácter universal de la Corte Internacional de Justicia. Filipinas, reitera una vez más su aprobación a la labor desplegada por la Corte en su empeño por que sus decisiones estén más abiertamente al alcance del público mediante el empleo eficaz de la Internet. Hacer que estas decisiones se divulguen ampliamente contribuirá a que el concepto del estado de derecho fortalezca su base, goce de mayor respeto y disponga de una promoción más eficaz.

Las complejidades de vivir en un mundo cada vez más independiente demuestra muy claramente la necesidad de que nos apoyemos en el estado de derecho. Las causas que se remiten a la Corte Internacional de Justicia demuestran la realidad de que, aunque las controversias territoriales siguen siendo el problema más común que se presenta a la Corte, otras cuestiones complejas y recientes, como la acusaciones relacionadas con violaciones masivas de los derechos humanos o con la gestión de los recursos naturales, resultantes de la interdependencia mundial, reclaman en nuestros días la atención de la Corte.

El régimen oficial de jus ad bellum ya ha quedado sin efecto desde hace mucho tiempo, pero el nuevo milenio ha inaugurado una realidad caracterizada por conflictos armados que exigen nuestra más dedicada atención a las diferencias étnicas y religiosas. Las luchas civiles y las divisiones sociales representan nuevos desafíos a la ley y al orden internacional, lo que aumenta la importancia del derecho internacional humanitario, al que la propia Corte se ha referido como “lex specialis” que rige de manera paralela las normas internacionales de derechos humanos.

Los últimos años han sido testigos de un sostenido aumento en el número de Estados, entidades e, incluso, de individuos que acuden a los tribunales y foros especializados tratando de hacer frente a las exigencias de una creciente interdependencia. Mi delegación considera esta evolución de los acontecimientos no como una disminución en la confianza y en la autoridad de la Corte Internacional de Justicia para adoptar decisiones en las cuestiones jurídicas contenciosas, sino como un aumento en la confianza en el estado de derecho como un baluarte contra la fuerza bruta y la guerra. En realidad, este hecho es una demostración tangible de que los pueblos tienen fe en el principio de la legalidad y respetan el estado de derecho, un concepto que la Corte Internacional de Justicia no se ha cansado de ayudar a promover. En este sentido, Filipinas considera que la Corte cumple una función de interpretación de la ley que garantiza un marco básico de jurisprudencia y de leyes que sirven de guía a la labor de esos tribunales especializados: una armonización de la jurisprudencia en el derecho internacional general.

Una vez más, Filipinas reitera, con toda firmeza su apoyo incondicional a la labor de la Corte Internacional de Justicia y al invaluable papel que ésta desempeña en la promoción de un orden jurídico internacional basado en la primacía del estado de derecho y la solución pacífica de las controversias. Como el principal órgano jurídico de las Naciones Unidas y, por consiguiente, como se dice en el informe que estamos examinando, como el único tribunal internacional de carácter universal con jurisdicción general, la Corte es la institución primordial investida del deber y la responsabilidad de garantizar el respeto del estado de derecho en las relaciones internacionales.

En resumen, el aumento de la carga de trabajo de la Corte indica una creciente confianza en la supremacía de la Corte Internacional de Justicia para fortalecer el estado de derecho, así como su jurisdicción universal y general. Estos son rasgos notables que, en particular, auguran un buen futuro a la Corte y, en general, un mundo más pacífico y seguro.

Sr. Voto-Bernales (Perú): Sr. Presidente: Deseo expresar mi agradecimiento a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, la Magistrada Rosalyn Higgins, por acompañarnos esta mañana y por su interesante y pormenorizada presentación sobre la labor realizada por la Corte en el último año. Una vez más me complace felicitarla por su liderazgo, que

consolida el alto prestigio de que goza la Corte Internacional de Justicia.

El Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas establece que los Estados deben solucionar sus controversias por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional. Este enunciado reconoce a la solución pacífica de las controversias como un principio general del derecho internacional, por el cual los Estados deben abstenerse de acudir al uso o amenaza del uso de la fuerza. Para realizar este principio se creó la Corte Internacional de Justicia, cuyo Estatuto forma parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas. La Corte constituye la única instancia internacional de carácter universal con jurisdicción general. Sus decisiones ponen fin a las controversias jurídicas que le presentan los Estados y coadyuvan a consolidar la paz internacional. Asimismo, a través de sus opiniones consultivas contribuye al desarrollo del derecho internacional y a la vigencia del estado de derecho. La calidad jurídica de sus decisiones, así como su independencia e imparcialidad, han otorgado a la Corte una gran legitimidad. Prueba de ello es que, a pesar de la sensibilidad de los temas que son materia de controversia, como las cuestiones de límites territoriales, el ejercicio de la jurisdicción y el régimen de las inmunidades, entre otros, los Estados han preferido acudir a la Corte para que sea ella quien los resuelva de manera definitiva.

El compromiso del Perú con la labor que realiza la Corte Internacional de Justicia se encuentra recogido en el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas de 1948 o "Pacto de Bogotá", por el cual los Estados parte acordamos recurrir en todo momento a procedimientos pacíficos de solución de controversias, entre ellos el recurso a la Corte. Asimismo, el Perú ha reconocido, conforme al párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte, su competencia contenciosa de manera incondicional.

Consecuentemente con este reconocimiento, el Perú considera de la mayor importancia que la jurisdicción de la Corte sea universalmente aceptada. En este sentido, hacemos un llamado a los Estados que todavía no lo han hecho, a que acepten su jurisdicción obligatoria en materia contenciosa. Los Estados estamos obligados a cumplir las decisiones de la Corte. Por ello, el Perú, como Estado respetuoso de la legalidad internacional, reitera su compromiso de cumplir con las obligaciones que se derivan del

Estatuto de la Corte, e invoca al resto de los Estados a que cumplan con sus decisiones.

En materia contenciosa, la Corte ha tenido una agenda bastante cargada en el último año con la presentación de cuatro nuevos casos, en uno de los cuales el Perú es parte. La Asamblea General, en el presente período de sesiones, le ha remitido una solicitud de opinión consultiva. A estas nuevas tareas se deben sumar los casos que se encuentran pendientes, así como las solicitudes de medidas provisionales que le han sido presentadas.

Al reafirmar nuestro pleno respaldo a la Corte, debemos al mismo tiempo reconocer el destacado trabajo de sus magistrados. No sólo resaltan sus elevadas capacidades jurídicas, sino también sus capacidades de gestión, pues las medidas adoptadas para revisar sus procedimientos y métodos de trabajo han incrementado su eficiencia.

Asimismo, cabe destacar la labor de difusión que realiza, especialmente a través de su portal electrónico, que constituye una herramienta invaluable para acceder a información sobre su labor. El Perú espera que pronto se incluyan en el portal los archivos del material audiovisual de las audiencias que se llevan a cabo.

Los Estados deben asegurar que la Corte cuente con los recursos suficientes para que pueda cumplir con la labor que le ha sido encomendada. Además, se le debe dotar con el personal de apoyo jurídico necesario, así como los medios que le permitan manejar la documentación que emplea en su labor diaria. Ello permitirá a la Corte resolver con celeridad los casos de controversias y emitir las opiniones consultivas, en beneficio de la comunidad internacional. En este sentido, el Perú apoya con toda convicción los razonables requerimientos que ha formulado su Presidenta, la Magistrada Rosalyn Higgins.

Finalmente, un tema que no puede escapar a la preocupación de los Estados son los altos costos que un Estado debe afrontar para acceder a la Corte, los cuales terminan constituyendo, en algunos casos, una barrera para su acceso. En este sentido, el establecimiento de un Fondo Fiduciario ha permitido a los Estados contar parcialmente con la asistencia financiera necesaria para llevar a cabo un proceso de esta naturaleza. Por ello, el Perú desea expresar su reconocimiento a aquéllos que han contribuido con el Fondo y se une al llamado realizado por el Secretario General a todos los Estados

y entidades pertinentes para que colaboren con el Fondo.

Sra. Kumari Singh Deo (India) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Para comenzar, damos las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, la Magistrada Rosalyn Higgins, por su excelente presentación del informe contenido en el documento A/63/4. Acogemos con beneplácito la oportunidad de dirigirnos a la Asamblea General respecto del informe de la Corte.

Encomiamos la labor de la Presidenta Higgins por su abnegada conducción de la Corte y por los impresionantes logros alcanzados por esa institución durante el período que se examina. Sin duda, ello ampliará la confianza de la comunidad internacional en este singular órgano del derecho internacional, que ha hecho una destacada contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En los últimos 60 años la Corte ha examinado una gran variedad de cuestiones de carácter jurídico. Sus fallos han abarcado controversias relativas a la soberanía sobre islas, derechos de navegación de los Estados, cuestiones de nacionalidad, asilo, expropiación, derecho del mar, fronteras terrestres y marítimas, enunciación del principio de buena fe, equidad y legitimidad del uso de la fuerza.

Las cuestiones que han sido presentadas ante la Corte son igualmente variadas y sus fallos han jugado un papel importante en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. A pesar de la precaución de la que ha hecho gala y de la delicadeza que ha demostrado ante las realidades y los sentimientos políticos de los Estados, la Corte ha afirmado sus funciones judiciales y siempre ha rechazado los argumentos para negar su jurisdicción alegando que en los casos en los que la Corte estaba segura de su jurisdicción estaban en juego serias consideraciones políticas. Por consiguiente, la Corte ha hecho claramente hincapié en el papel del derecho internacional en la reglamentación de las relaciones entre los Estados, relaciones que son necesariamente políticas.

La función asesora de la Corte contribuye a esclarecer la legislación y a eliminar ambigüedades, asistiendo así a las Naciones Unidas y a sus órganos en la consecución de los objetivos de la Organización.

En los últimos años, la lista de casos pendientes en la Corte ha crecido de manera significativa y ese órgano sigue disfrutando del apoyo y el respeto de todos. Otro acontecimiento importante que debe ser acogido con beneplácito es que, a diferencia del pasado —cuando las etapas de la jurisdicción de los casos ocupaban la mayor parte del tiempo—, a la Corte se le pide ahora con frecuencia que trate una diversidad de complejas cuestiones de fondo de derecho internacional de todas las regiones del mundo.

El año que examinamos ha sido el más productivo en la historia de la Corte. La Corte ha emitido cuatro fallos sustantivos y decretado dos órdenes sobre solicitudes para la indicación de medidas provisionales. Además, la Corte ha celebrado audiencias en cuatro casos y está en proceso de deliberación en tres juicios. Ello ha sido posible gracias a la simplificación de los procedimientos y de los métodos internos de trabajo, lo que ha permitido la programación de los casos sin demasiada demora. Agradecemos los esfuerzos desplegados por la Corte para eliminar el trabajo atrasado.

También tomamos nota de que no se llegó a un acuerdo con respecto a la solicitud de la Corte de que se aprobaran nueve plazas de secretarios jurídicos. Esperamos que la Asamblea General pueda autorizar esa solicitud, considerando que esa asistencia es crítica, si se toma en cuenta el aumento del número de casos con gran complejidad factual. Los magistrados de todos los demás tribunales disfrutaban de esa capacidad. La solicitud de la Corte a favor de asistencia jurídica individualizada para todos sus miembros es razonable y de aprobarsele permitiría que la Corte cumpla más eficazmente las funciones que tiene asignadas como principal órgano jurídico de las Naciones Unidas.

En los últimos tiempos hemos presenciado la creación de varios tribunales y órganos regionales e internacionales especializados. Con esa tendencia también ha crecido la preocupación por la fragmentación del derecho internacional. Se teme que problemas y controversias de carácter jurídico similares puedan estar sujetos a interpretaciones finales o vinculantes por dos órganos diferentes, con opiniones potencialmente distintas.

Hay mucha inquietud en el sentido de que la ampliación de esta esfera puede haber creado problemas no sólo de coherencia, sino también de

prioridad entre los diferentes procedimientos para la solución de controversias. El desafío es encontrar un equilibrio entre la necesidad de contar con diversidad y con regímenes y soluciones especializadas, por una parte, y la importancia de mantener un marco general o un sistema de derecho internacional que ofrezca suficiente seguridad y coherencia, por otra. Acogemos con beneplácito la iniciativa que tomó la Presidenta de la Corte con el objetivo de sostener un diálogo regular entre las cortes y los tribunales internacionales, así como el intercambio de información con miras a mejorar la unidad del derecho internacional y abordar los problemas de la superposición de jurisdicciones y la fragmentación del derecho internacional.

La explosión fenomenal de causas pendientes de la Corte es testimonio del alto prestigio del que goza, no solamente en el sistema de las Naciones Unidas sino en la misma comunidad internacional. También representa una afirmación de la fe que se pone en la Corte.

La Presidenta Higgins terminará pronto su mandato en la Corte. Le agradecemos inmensamente sus enormes y valiosas contribuciones a las labores de la Corte y le deseamos lo mejor en sus futuras actividades.

Sra. Negm (Egipto) (*habla en árabe*): Para comenzar, quiero expresar el agradecimiento de Egipto a la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, por su valiosa presentación del informe de la Corte Internacional de Justicia (A/63/4) sobre sus labores durante el año transcurrido. También quiero reafirmar la convicción de Egipto de que la Corte desempeña un papel fundamental en lo que atañe a asegurar la aplicación de las disposiciones del derecho internacional, el arreglo de las controversias entre los países y la emisión de opiniones consultivas a los países y las organizaciones internacionales para ayudarles a desempeñar sus funciones de manera más eficaz.

Desde su creación, la Corte ha promovido principios y normas importantes del derecho internacional público, mediante sus opiniones consultivas sobre la legalidad del uso o la amenaza del uso de armas nucleares y las consecuencias jurídicas de la construcción del muro de separación en el territorio palestino ocupado, así como sus fallos relacionados con las controversias sobre las fronteras terrestres y

marítimas, opiniones y fallos que han contribuido a la prevención de conflictos armados en todo el mundo.

A ese respecto, la delegación de Egipto recalca la necesidad de aumentar la capacidad de los países, las Naciones Unidas y sus organismos especializados para solicitar opiniones consultivas de la Corte en causas importantes, porque las opiniones de la Corte formulan y codifican las normas del derecho internacional y consolidan los principios de la justicia y la igualdad en el plano internacional. Además, su gran valor moral y jurídico ayuda a la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

Para que el proceso de reforma de las Naciones Unidas sea amplio y participativo, debería incluir a la Corte Internacional de Justicia, que es uno de los órganos principales de la Organización. Eso aseguraría que la Organización es eficaz y que puede cumplir con las exigencias del mundo de hoy, en particular porque el principio del estado de derecho prevalece ahora tanto en las relaciones internacionales como en el plano nacional.

Aunque el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) dio el mandato a los Estados Miembros de examinar los medios para el fortalecimiento de las labores de la Corte, las Naciones Unidas deben aún debatir en torno a iniciativas o estudios a ese respecto. En consecuencia, debemos adoptar una posición clara y medidas positivas para fortalecer el papel de la Corte y hacer el mejor uso posible de sus capacidades jurídicas. Por su parte, la Corte debe emitir sus opiniones sobre el avance de sus funciones jurídicas y judiciales. A ese respecto, Egipto propone que la Asamblea General celebre un debate interactivo oficioso, dirigido por su Presidente y con la participación del Presidente y el Secretario de la Corte, para identificar los principales problemas que impiden que la Corte funcione con toda la eficiencia posible, así como propuestas para superar esos problemas. Tal debate podría llevarse a cabo luego de que la Corte haya completado su examen de sus procedimientos y métodos de trabajo, como se menciona en el párrafo 18 del informe.

En ese contexto, la delegación de Egipto recalca la necesidad de beneficiarse de las experiencias de la Corte para consolidar el derecho inalienable que se relaciona con la responsabilidad de los Estados de proteger a sus ciudadanos y respetar el derecho internacional, ya sea mediante la protección

diplomática o las relaciones consulares, así como el uso abusivo por los Estados del principio de la universalidad de la jurisdicción especializada, en contravención del principio de territorialidad de las leyes nacionales y de la diferencia que existe entre la lucha militar legítima en búsqueda del derecho a la libre determinación, por una parte, y el terrorismo, por otra.

Además, es esencial que la Corte rinda opiniones consultivas sobre cuestiones controversiales que surgen de nuevas ideas que se debaten en los corredores de las Naciones Unidas, ya sea que se refieran a los derechos humanos, el control de los recursos naturales u otras cuestiones que se utilizan como pretextos para intervenir en los asuntos internos de los Estados, en violación de los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de Egipto expresa su agradecimiento al trabajo pionero de la Corte para consolidar el principio del estado de derecho.

La delegación de Egipto felicita las medidas tomadas por la Corte para aumentar la eficiencia de sus labores, de manera que pueda mantenerse al día con el aumento constante de su volumen de trabajo. Egipto apoya la solicitud de la Corte de crear seis nuevos puestos con cargo al presupuesto ordinario y los recursos que se necesitan para crear una división de documentos eficaz, fusionando las divisiones de la biblioteca y de archivos. Egipto también apoya la idea de proporcionar los recursos necesarios a la Oficina del Secretario y de modernizar la tecnología de la Corte para promover una productividad mayor. Además, es muy importante que abordemos, efectivamente, las cuestiones relacionadas con el plan de pensiones para los magistrados actuales y los ya jubilados. La delegación de Egipto trabajará con otros países en la Quinta Comisión para responder a estas exigencias, en particular porque se han presentado en un momento en que aumentan los esfuerzos internacionales por fortalecer el papel y la capacidad de la Organización para cumplir con su mandato, de conformidad con la legitimidad internacional, y para mantener el orden público internacional, como se convino cuando se crearon las Naciones Unidas.

Para terminar, la delegación de Egipto expresa su gratitud a todos los magistrados de la Corte, su secretario y su personal por sus esfuerzos a lo largo del año transcurrido. Les deseamos todos los éxitos

posibles en el cumplimiento de la función que se espera de la Corte en el futuro.

Sr. Amil (Pakistán) (*habla en inglés*): En primer lugar, deseo dar las gracias a la Excm. Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, por el excelente informe que presentó a la Asamblea sobre las labores de la Corte durante el año transcurrido (A/63/4). El informe cubre de manera adecuada los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Corte, así como las cuestiones judiciales relacionadas con la labor de la Corte.

La necesidad del arreglo pacífico de las controversias no podría haberse sentido de manera más profunda que en la actualidad. Es éste un mandato que se deriva de la evolución y los progresos de la sociedad humana, así como de los estragos que el uso de la fuerza por agentes estatales y no estatales ha causado a la sociedad humana. Es mediante el arreglo pacífico de las controversias y la prevención de los conflictos que podríamos asegurar la justicia, la igualdad y la paz en nuestro mundo.

En su condición de principal órgano judicial de las Naciones Unidas la Corte Internacional de Justicia proporciona a los Estados Miembros y a los órganos de las Naciones Unidas la mejor plataforma para ese empeño. Es una corte internacional de naturaleza universal, con una jurisdicción general doble.

En primer lugar, toma decisiones con respecto a controversias que los Estados libremente le someten, en el ejercicio de su soberanía. Un total de 192 Estados son parte en el Estatuto de la Corte, 66 de los cuales también han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte. El Pakistán es parte en el Estatuto y ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte. Adicionalmente, en más de 300 tratados bilaterales y multilaterales se reconoce la jurisdicción de la Corte para el arreglo de las controversias que surgen de la interpretación de dichos tratados. La Corte también goza de jurisdicción en situaciones de *forum prorogatum*.

La Corte desempeña un valioso papel en lo que concierne al manejo de sus causas relacionadas con su jurisdicción primaria. Nos complace destacar que el número de causas en las que la Corte ha tomado decisión durante los últimos 10 años ha aumentado sustancialmente al compararse con el período previo de 10 años, mediante el manejo eficiente de las causas que se han presentado a la Corte. No obstante, el problema se origina en los Estados reacios a aceptar la

jurisdicción de la Corte para el arreglo de controversias debido a la debilidad de sus causas o a otras consideraciones políticas. Esperamos que, con el transcurso del tiempo, incluso quienes son reacios hoy avancen y acepten la jurisdicción de la Corte para la solución pacífica de controversias y la prevención de conflictos.

El segundo tipo de jurisdicción de la Corte es el de emitir opiniones consultivas, de conformidad con el Artículo 69 de su Estatuto, que responde a consultas realizadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre cuestiones de carácter jurídico que dimanen del ámbito de sus actividades. En el pasado reciente, se observó un mayor número de casos relativos al empleo de la fuerza contemplado en el Capítulo VII de la Carta en comparación con la remisión de disputas a la Corte para su resolución pacífica, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 36 del Capítulo VI de la Carta. La Carta de las Naciones Unidas reconoce en el Artículo 1 que la solución de controversias internacionales “por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional” constituye uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas. El Capítulo VI de la Carta ofrece numerosas posibilidades para que las Naciones Unidas y sus órganos cumplan una importante función en la solución pacífica de las controversias. Tenemos la firme convicción de que una mejor utilización de la Corte para la solución pacífica de las controversias y la prevención de conflictos servirá de base para la coexistencia pacífica a largo plazo de la comunidad internacional.

Nos complace comprobar que la Corte ha dictado sentencia en tres casos importantes. El fallo de la Corte en la causa relativa a la *Controversia territorial y marítima entre Nicaragua y Honduras en el Mar del Caribe (Nicaragua c. Honduras)* ayuda a comprender el enfoque que tiene la Corte de cuestiones jurídicas complejas. La Corte debía determinar la soberanía de Nicaragua o de Honduras sobre las islas Cayo Bobel, Cayo Savana, Cayo Port Royal y Cayo Sur. Fue importante observar que la Corte primero quería basar su decisión en el principio de *uti possidetis juris*. La Corte procuró identificar cualquier tipo de derechos efectivos poscoloniales y después que concluyó fue evidente que la titularidad de las islas no podía ser establecida en virtud del principio *uti possidetis juris*. Consideramos que este enfoque podría ayudar a

resolver controversias sobre islas pequeñas y que la decisión no debería constituir un precedente general para el tratamiento de dichas causas.

La Corte también emitió su fallo en la causa relativa a la *Controversia territorial y marítima entre Nicaragua y Colombia (Nicaragua c. Colombia)*. La causa está relacionada con la obligación contraída por las partes de conformidad con tratados y la interpretación de tratados. También se puso de relieve la voluntad de Nicaragua y Colombia de resolver esas diferencias por medios pacíficos. El fallo de la Corte relativo a la soberanía en la causa *Malasia/Singapur* también fue un resultado importante. Hemos tomado nota de que muchos aspectos de la sentencia de la Corte en estas causas fueron sometidos a votación y se decidieron sobre la base de una decisión de la mayoría. Hemos estudiado con especial atención estos fallos y las repercusiones que tiene el establecimiento de precedentes en el derecho internacional.

Hemos tomado nota con reconocimiento de que la Corte ha estado revisando en forma sistemática y con regularidad sus procedimientos y métodos de trabajo. Los esfuerzos que realiza la Corte con el fin de aumentar su productividad, en especial mediante la celebración de reuniones periódicas destinadas a planificar estratégicamente su labor son encomiables. También hemos observado que la Corte se ha fijado un calendario de audiencias y deliberaciones particularmente exigente y ha eliminado el retraso de causas pendientes. Valoramos las garantías que ha proporcionado la Corte a los Estados Miembros en el sentido de que los procedimientos orales sobre las causas ahora pueden iniciarse de manera oportuna, inmediatamente después de haber concluido los intercambios de comunicaciones escritas.

Las instituciones jurídicas internacionales, en especial la Corte Internacional de Justicia, tienen que desempeñar un importante papel al definir y aplicar la justicia y el estado de derecho en el mundo actual. Los principios de la coexistencia pacífica y del respeto por los derechos humanos fundamentales sólo pueden ser garantizados mediante el respeto del estado de derecho y de la justicia. La Corte Internacional de Justicia, a través de sus decisiones imparciales e independientes, podría contribuir al logro de una sociedad internacional fundada en el estado de derecho. Sin embargo, la voluntad de los Estados Miembros, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad cumplirá una

función decisiva al definir y promover un sistema jurídico internacional fundado en el estado de derecho.

Sr. Bula-Bula (República Democrática del Congo) (*habla en francés*): La delegación de la República Democrática del Congo ha estudiado con sumo cuidado el informe presentado a la Asamblea General por la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia para el período comprendido entre el 1° de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008. Durante este período observamos que la Corte ha tratado 15 causas. La delegación de la República Democrática del Congo formulará observaciones sobre los cuatro temas siguientes que se relacionan con ocho decisiones judiciales de gran interés: En primer lugar, la jurisprudencia emergente en relación con los derechos del medio ambiente y el derecho al desarrollo; en segundo lugar, las decisiones relativas a reclamaciones contra órganos estatales; en tercer lugar, los asuntos relativos a la paz y la seguridad internacionales; y, por último, las causas relativas a los derechos consulares.

Mi delegación considera que resulta innecesario hacer hincapié en la jurisprudencia tradicional relativa al derecho del mar, a pesar de que algunos que han presentado reclamaciones a la Corte han quedado insatisfechos. En verdad, algo semejante puede ocurrir en la causa Diallo relativa a la protección diplomática, vestigio del pasado que la arqueología jurídica trata de exhumar al permitirse una especulación ideológica acerca de una pretendida protección diplomática por sustitución, desconocida en el derecho internacional contemporáneo. Las partes en controversia aún pueden ahorrar a los magistrados internacionales el trastorno de escuchar esta causa porque, como dijo Charles Rousseau, están muy alejados de los múltiples derechos internos relacionados con este malentendido lamentable entre las partes.

Expresamos nuestra gratitud a la Corte, y en particular a su Presidencia, por haber logrado con rapidez progresos genuinos en la optimización de su rendimiento.

Las causas relativas al *Proyecto Gabčikovo-Nagymaros (Hungría c. Eslovaquia)*, a las *Plantas de celulosa en el Río Uruguay (Argentina c. Uruguay)* y a la *Fumigación aérea con herbicidas (Ecuador c. Colombia)* son tres fallos que, además de proporcionar una solución a las partes, están relacionados con el derecho sobre el medio ambiente, el cual está muy vinculado con el derecho al desarrollo sostenible.

La Corte tiene la obligación de garantizar el equilibrio entre las consideraciones ambientales y de desarrollo. ¿Sabía el magistrado, en el momento de adoptar esa decisión inicial el 25 de septiembre de 1997, que estaba creando un precedente muy fecundo para causas que fueron presentadas a la Corte con anterioridad y quizá también para opiniones consultivas que pueden solicitarse en el futuro, por ejemplo respecto del cambio climático y quién sabe sobre qué otras cuestiones?

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos consagró por primera vez el derecho al desarrollo y derechos sobre el medio ambiente, y ahora forma parte del derecho internacional general. Al reconocer que sus decisiones son de largo plazo, la Corte Internacional de Justicia debe saber y sabe que, con la causa relativa al *Proyecto Gabčikovo-Nagymaros*, ha iniciado un nuevo capítulo en su jurisprudencia, en el que la idea principal es el derecho al desarrollo del ser humano, de los pueblos, de los Estados, de la humanidad, en un sentido que está por encima del tiempo y del espacio, como afirmó el Sr. Dupuy.

Tras la causa de la orden de detención del 11 de abril de 2000, existe la tendencia a presentar denuncias penales contra los órganos del Estado a la Corte, a saber la *causa relativa a Determinados procedimientos penales en Francia (República del Congo c. Francia)*; y la relativa a *Ciertas cuestiones de asistencia mutua en materia penal (Djibouti c. Francia)*. Por consiguiente, esa causa está todavía pendiente ante la Corte. No obstante, las conclusiones incluidas en la sentencia dictada el 4 de junio de 2008 en la causa que concierne a *Ciertas cuestiones de asistencia mutua en materia penal (Djibouti c. Francia)*, dos años y medio después de que la causa se sometiera, el 9 de enero de 2006, no parece haber abordado la cuestión de la inmunidad de los órganos de un Estado extranjero, lo que no debe confundirse con impunidad.

La causa que concierne a Avena y otros nacionales mexicanos (*México c. Estados Unidos de América*) es semejante a la histórica causa LaGrand (*Alemania c. Estados Unidos de América*). Avena tiene que ver con la violación de los derechos consulares. Como sabemos, en esa causa la Corte dijo que eran obligatorias las órdenes de que se tomaran medidas provisionales, según el Artículo 41 de su Estatuto. Tales medidas conllevan consecuencias jurídicas para las partes que no las aplican. Lamentablemente, sin

embargo, eso no ocurrió en el caso de la orden emitida el 5 de febrero de 2003, que no ha sido aplicada. Un año y medio después de haber sido emitidas, con el reconocimiento de la Corte Internacional de que eran vinculantes, no se debe permitir que la naturaleza obligatoria de las medidas provisionales se convierta en letra muerta. Está en juego la credibilidad de las decisiones de la Corte, a fortiori, en este caso, la aplicación eficaz del fallo del 31 de marzo de 2004. Debe salvaguardarse la jurisprudencia que emana de la causa de LaGrand.

La causa que concierne a *Actividades armadas en el territorio del Congo (República Democrática del Congo c. Uganda)* conlleva un ejemplo extremo de lo que en el párrafo 4, del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas figura de la manera siguiente:

“... uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma que no esté de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.”

Esa causa, sobre la cual se tomó una decisión con el fallo del 19 de diciembre de 2005, revocó la causa de 1949 del *Canal de Corfú (Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte c. Albania)*, la causa de *Nicaragua* de 1986 y la causa de 2003 que tenía que ver con plataformas de petróleo. Aunque las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, como algunos lo han señalado correctamente, podrían haber sido más precisas en sus conclusiones, no son por ello insuficientemente establecidas, independientemente de las palabras empleadas. A ese respecto, es importante leer toda la sentencia cuidadosamente, especialmente los párrafos 153, 304 y 345. Teniendo en cuenta las relaciones de amistad y de cooperación que se han venido restableciendo de manera gradual entre las dos ex partes beligerantes, la delegación de la República Democrática del Congo espera que el asunto de la indemnización sea resuelto de manera justa, equitativa y rápida, mediante los medios prescritos por el fallo de 19 de diciembre de 2005.

La República Democrática del Congo es un Estado que es singular por haber llevado cinco causas ante la Corte en un período de 10 años y ha hecho una enorme contribución a la eficacia de los arreglos judiciales internacionales y, en consecuencia, a la eficacia del órgano jurídico principal de las Naciones Unidas. La delegación de la República Democrática del

Congo, su Gobierno y su grupo nacional sobre la Corte Permanente de Arbitraje estiman que en su condición de Estado que ha demostrado ampliamente que cree en el estado de derecho y respeta el derecho internacional, a veces en condición de Estado demandante y otras como Estado demandado, nuestro país ha acumulado inmensa experiencia que yo quisiera compartir con la comunidad internacional. Ese es el motivo principal de la primera candidatura sometida por la República Democrática del Congo a la Corte Internacional de Justicia, concretamente, mi propia modesta candidatura, en mi condición de ex Magistrado ad hoc de la Corte, para las elecciones que se celebrarán el 6 de noviembre de 2008. Esa candidatura, que cumple cabalmente todos los requisitos de profesionalidad y alta consideración moral, también contribuye a lograr un equilibrio perfecto en la Corte, en consonancia con las disposiciones de los Artículos 2 y 9 del Estatuto, que se refieren a las principales formas de civilización en el mundo y los principales sistemas jurídicos, así como a la práctica de la rotación geográfica equitativa.

Esas son las observaciones que la delegación de la República Democrática del Congo quería expresar con respecto al informe serio, claro y bien organizado presentado por la Corte.

Sr. Appreku (Ghana) (*habla en inglés*): Mi delegación desea dar las gracias a la Excm. Sra. Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, por su presentación del informe (A/63/4) sobre el papel y el funcionamiento de la Corte durante el período que se examina. También queremos dar las gracias al Secretario General por su informe (A/63/229).

En vista de que ésta es la última vez que la Magistrada Higgins se dirige a la Asamblea General en su condición de Presidenta y Magistrada de la Corte Internacional de Justicia, mi delegación desea dejar constancia del profundo agradecimiento a la Magistrada Higgins por su destacada contribución al renacimiento de los métodos de trabajo de la Corte, ayudando así a elevar la imagen de la Corte como un órgano judicial indispensable para el arreglo pacífico de las controversias internacionales.

Gracias a los enormes esfuerzos de la Presidenta Higgins y los otros magistrados de la Corte, el registro muestra que un creciente número de Estados acude a la Corte Internacional de Justicia en su condición de foro judicial preeminente al cual los Estados pueden pedir

la solución de sus controversias jurídicas de conformidad con los principios de justicia y derecho internacional. La confianza de los Estados partes en el Estatuto de la Corte, aun para los Estados que todavía tienen que aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte, se expresa además en el número de tratados y otros acuerdos internacionales, incluidos aquellos en los que Ghana es parte, que contienen disposiciones para que la Corte proceda al arreglo de controversias en el caso de que fracasen los procesos de negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

Como resultado del carácter diverso de las causas respecto de las cuales la Corte es llamada a dictar fallo, que va desde los ámbitos tradicionales de controversias que se refieren a reclamos territoriales y al tratamiento de ciudadanos de un país determinado hasta cuestiones de suma actualidad tales como las acusaciones de violaciones en masa de derechos humanos, la Corte define y redefine, sobre todo las normas que deberían regir el comportamiento de los Estados, naciones e individuos. La influencia de la Corte se siente cada vez más en materias tales como las normas de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como con respecto a leyes acerca del medio ambiente, los recursos naturales comunes y las relaciones diplomáticas y consulares, contribuyendo así de manera valiosa a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional.

A nivel mundial, en general, y en África, en particular, es una coincidencia positiva que haya disminuido la incidencia de los conflictos armados que predominaron durante el último decenio y que haya aumentado el número de causas relativas a controversias que se han presentado ante los tribunales para su solución pacífica, en muchas de las cuales son partes Estados africanos. Según el informe que la Asamblea tiene ante sí, durante el período en examen, la diversidad regional de las causas de distintas partes del mundo que se sometieron a la Corte reflejó su universalidad.

Ghana observa con satisfacción que el diálogo habitual entre la Corte y otros tribunales internacionales, tales como la Corte Penal Internacional y los Tribunales especiales para la ex Yugoslavia, Rwanda y Sierra Leona, entre otros, garantiza la promoción de la universalidad, no sólo en lo que concierne al ámbito regional o geográfico, sino también a la jurisprudencia. Asimismo, Ghana exhorta a que se fomenta el diálogo entre la Corte Internacional y los

nuevos tribunales regionales y subregionales en África a fin de fortalecer el fomento de la capacidad y reforzar el estado de derecho a nivel regional y subregional.

Ghana considera que los esfuerzos de la Corte dirigidos a defender los principios de la estricta igualdad entre las partes y el respeto de las debidas garantías procesales, así como su propia imparcialidad, independencia e integridad judicial, han contribuido en gran medida a inspirar una confianza renovada en la Corte.

Además de su función como instancia para la solución de controversias a través de medios pacíficos, no puede subestimarse la función de la Corte en materia de prevención de conflictos por medio del fomento del respeto del estado de derecho. Cabe recordar que, en una reciente evaluación del Secretario General en su informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, se indicó que es mucho más económico evitar conflictos armados que resolverlos. Por lo tanto, Ghana cree que no deben escatimarse esfuerzos a fin de atender la solicitud que figura en el informe de la Corte relativa a los recursos humanos y materiales suficientes, incluida la contratación del número necesario de funcionarios judiciales, con el objetivo de que la Corte pueda, con el apoyo de su Secretaría, gestionar de forma más eficaz y rápida las causas, cuya complejidad jurídica y de facto, según el informe, está aumentando.

Es cada vez más urgente que la Corte reciba una financiación suficiente, debido al número significativo de causas que afectan, directa o indirectamente, a los tres pilares del programa de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo, los cuales, en esencia, están relacionados entre sí y son interdependientes, ya que ninguno prevalece sobre los demás ni puede hacerse realidad sin que la justicia esté anclada en el estado de derecho.

Asimismo, Ghana acoge con satisfacción las medidas adoptadas por la Corte no sólo en cuanto al mejoramiento de la calidad de la justicia, sino también a la garantía de una mayor rendición de cuentas en la gestión de los recursos presupuestarios por medio del mecanismo de presentación de informes, en virtud del cual el Secretario informa a la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Tribunal con mayor frecuencia.

Mi delegación reconoce la contribución del Fondo Fiduciario del Secretario General al facilitar el

acceso de los Estados menos dotados de recursos a la Corte. Ghana encomia la política de puertas abiertas de la Corte, que permite a todos, incluidos los dirigentes políticos, los académicos y los estudiantes, visitar las instalaciones de la Corte, y facilita el acceso a la información sobre los trabajos de la Corte por Internet. De esta manera ayuda a desmitificar el derecho y fortalece la legitimidad y la autoridad de la Corte en el mundo. Ghana seguirá haciendo todo lo necesario para respaldar la noble tarea de la Corte Penal Internacional en pro del estado de derecho en todas partes.

Por último, mi delegación quisiera felicitar a la Sra. Rosalyn Higgins por su distinguida trayectoria como Magistrada y Presidenta de la Corte Penal Internacional. Le deseamos todo lo mejor en el futuro.

Sr. Benmehidi (Argelia) (*habla en francés*): En primer lugar, para comenzar quisiera expresar mi agradecimiento a la Magistrada Rosalyn Higgins por su elocuente presentación del informe anual de la Corte Penal Internacional (A/63/4). Nos ha presentado un panorama detallado de los logros y la función activa que la Corte sigue desempeñando de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en concreto la promoción de los ideales del derecho por medio de la solución pacífica de controversias, el hecho de no recurrir al uso de la fuerza, el fomento del derecho internacional y la primacía del estado de derecho en las relaciones internacionales.

En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, nuestros Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron de manera convincente la obligación de los Estados de dirimir sus controversias a través de medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta y, cuando corresponda, someterlas a la Corte Penal Internacional.

Durante más de seis decenios, los fallos de la Corte han abordado un conjunto muy variado de controversias. Los fallos de la Corte y sus opiniones consultivas han contribuido de manera notable a que haya un mayor respeto del derecho internacional, así como a su progresiva codificación.

La diversidad y la complejidad jurídicas y fácticas y el creciente número de causas presentadas ante la Corte demuestran, sin lugar a dudas, el aumento de la confianza de las diversas partes en cuanto a la jurisdicción, la imparcialidad y la independencia de la institución.

Argelia acoge con beneplácito los fallos pronunciados por la Corte durante el año 2007-2008 en la causa de la controversia territorial y marítima en el Mar Caribe entre Nicaragua y Honduras, la controversia territorial y marítima entre Nicaragua y Colombia, la soberanía de Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge entre Malasia y Singapur y la causa relativa a cuestiones de asistencia mutua en materia penal entre Djibouti y Francia. Asimismo, la Corte se ha pronunciado en lo que concierne a la solicitud de medidas provisionales presentada por México en cuanto a la solicitud de interpretación del fallo de la Corte de 31 de marzo de 2004 en la causa relativa a Avena y otros nacionales de México.

Sin lugar a dudas, ese tipo de resultados se deben a los intensos trabajos de los magistrados pese a las dificultades logísticas señaladas en numerosas ocasiones por los sucesivos Presidentes de la Corte en sus informes. Es lamentable que el principal órgano judicial de las Naciones Unidas siga padeciendo escasez de recursos presupuestarios. Las solicitudes presupuestarias de la Corte sólo se han satisfecho en parte. Los Estados Miembros, por conducto de la Asamblea General, deben poner a disposición de la Corte los recursos humanos y financieros que le permitan llevar a cabo su misión.

Quisiéramos ahora felicitar a la Corte por sus iniciativas en curso dirigidas a mejorar sus procedimientos y sus métodos de trabajo y aumentar su productividad, en particular mediante la celebración periódica de reuniones de planificación estratégica. Esa muestra de dinamismo y moderación ha hecho posible que la Corte pudiera avanzar en la solución de asuntos pendientes, lo cual es motivo de satisfacción.

La Magistrada Higgins nos ha recordado las numerosas causas que ha examinado la Corte, los fallos que ha dictado y las opiniones que ha emitido desde su creación. El respeto de los fallos y su aplicación revisten una importancia vital para las partes en cuestión y para la comunidad internacional en su conjunto. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, se confió al Consejo de Seguridad un papel en este sentido.

Con respecto a otro aspecto importante de las actividades de la Corte, las opiniones consultivas que emite ese principal órgano judicial de las Naciones Unidas, mi delegación cree que esas opiniones no son

sólo puntos de vista, sino que más bien reafirman los principios del derecho internacional y contribuyen a su enriquecimiento y desarrollo. En momentos en que la primacía del derecho internacional se reafirma cada vez más debido a la complejidad creciente de las relaciones internacionales, consideramos que todos los Estados Miembros y, sobre todo, los órganos principales de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben tener en cuenta las opiniones consultivas.

Las opiniones de la Corte no deben seguir siendo letra muerta. En particular, la reciente opinión sobre las consecuencias jurídicas de la construcción del muro de separación en el territorio palestino ocupado consagra el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y el principal órgano de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe tenerla en cuenta. Los Estados Miembros, por conducto de los distintos órganos de las Naciones Unidas, deben seguir recurriendo a la jurisdicción de la Corte solicitando opiniones consultivas sobre las cuestiones que les interesan o les preocupan, como hizo recientemente la Asamblea General acerca de la cuestión de la declaración unilateral de independencia de Kosovo. Estas solicitudes sin duda enriquecerán la jurisprudencia de la Corte y garantizarán que prevalezcan los principios y los ideales promovidos por los autores de la Carta.

Por último, deseamos reafirmar nuevamente nuestro apoyo al papel que desempeña la Corte Internacional de Justicia y nuestra confianza en sus miembros, que han sido fielmente representados por la presidencia de la Magistrada Higgins. Al desearle que disfrute su bien merecida jubilación, estamos convencidos de que seguirá sirviendo a la justicia.

Sra. Miculescu (Rumania) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme expresar el agradecimiento de Rumania por el informe de la Corte Internacional de Justicia (A/63/4) que, como todos los años, es amplio y esclarece las complejas actividades que realiza la Corte. Felicitamos también a la Honorable Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, así como a todos los miembros de la Corte por su destacada labor.

El informe demuestra una vez más que la Corte Internacional de Justicia reviste primordial importancia para fortalecer el respeto del derecho internacional

resolviendo las controversias que presentan los Estados de conformidad con las normas pertinentes. Mi país está totalmente consagrado a mantener sus relaciones internacionales sobre la base de la plena observancia del derecho internacional y está comprometido a resolver todas las controversias exclusivamente por medios pacíficos. En este sentido, Rumania concede gran importancia al papel fundamental que desempeña la Corte Internacional de Justicia para promover el estado de derecho en las relaciones internacionales.

Esto se demuestra de manera fehaciente en el hecho de que Rumania sometió a consideración de la Corte la cuestión relativa a la delimitación marítima de la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas de Rumania y Ucrania en el Mar Negro. Lo hicimos después de un largo e intenso proceso de negociaciones y sólo después de que fue obvio que las conversaciones bilaterales acerca de la cuestión no redundarían en una solución mutuamente acordada en un plazo razonable. La decisión de plantear esta cuestión ante la Corte representó nuestro claro reconocimiento de la profesionalidad de la Corte y, en particular, de su amplia experiencia en el ámbito de la delimitación marítima. También es expresión de nuestra total confianza en la imparcialidad del principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

El acontecimiento más reciente en relación con la causa ocurrió después del período que cubre el informe, a saber, las audiencias que tuvieron lugar en septiembre en La Haya. Ahora esperamos que se emita un fallo. Permítaseme recalcar que Rumania está muy satisfecha por la rapidez con que se ha desarrollado el proceso en esta causa y agradece sobremedida los esfuerzos de todos los servicios de la Corte que participaron. En este contexto, quisiera expresar nuestra gratitud por la asistencia eficaz y cortés que prestó la Secretaría de la Corte en todas las cuestiones de procedimiento.

Rumania confía totalmente en que la Corte encontrará una solución equitativa respecto de la delimitación de los espacios marítimos de ambos países mediante la aplicación correcta del derecho internacional pertinente y del método creado por la Corte en su afianzada jurisprudencia sobre la cuestión. Huelga decir que Rumania está comprometida a cumplir la decisión adoptada por la Corte. Nos complace que Ucrania también haya declarado su compromiso de atenerse al fallo. Estos compromisos, a

mi juicio, son una prueba de madurez y también de las relaciones de amistad entre nuestros dos países.

Además, nuestra confianza en la Corte, así como nuestro apoyo constante a sus actividades, quedaron demostrados por nuestro voto positivo al solicitar una opinión consultiva de la Corte con respecto a la conformidad con el derecho internacional de la declaración unilateral de independencia de las instituciones provisionales de autogobierno de Kosovo. Rumania también toma nota con reconocimiento de las actividades de la Corte en otras causas mencionadas en el informe, teniendo en cuenta que el volumen de trabajo de la Corte ha aumentado notablemente en los últimos años. Nos reconforta ver que la Corte ha logrado mantener el alto grado de rigor y claridad en materia jurídica que siempre ha caracterizado su trabajo. Cabe destacar que en los fallos emitidos por la Corte en el período que se examina se abordaron muchas importantes cuestiones de derecho, desde el método que se debe aplicar en la delimitación marítima hasta las inmunidades de que disfrutaban los funcionarios públicos. Rumania desea reconocer la contribución significativa que los fallos de la Corte hacen al desarrollo del derecho internacional al fortalecer, perfeccionar y enriquecer aun más las normas del derecho internacional establecidas desde hace mucho tiempo.

Ahora me referiré al futuro. Al analizar los expedientes actuales de la Corte, vemos que quedan por delante muchos desafíos. La Corte tendrá que entender en otras causas complejas relativas a cuestiones de gran importancia para los Estados directamente interesados y para la comunidad internacional. Esto demuestra la creciente confianza de la comunidad internacional en la imparcialidad de la Corte y en la alta calidad de su trabajo, así como en el papel más importante que la Corte está llamada a desempeñar en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Para concluir, quiero añadir que no tenemos duda de que las soluciones que ha de alcanzar la Corte Internacional de Justicia en cada una de estas causas será el resultado de una evaluación a fondo de las normas aplicables y de los hechos pertinentes, contribuyendo así a fortalecer aun más el orden jurídico internacional, que es una de las funciones fundamentales que la Corte tiene que desempeñar en este mundo cada vez más complejo.

Sr. Bristol (Nigeria) (*habla en inglés*): La delegación de Nigeria da una calida bienvenida a la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, y le da las gracias por el informe de la Corte (A/63/4) y por su inmensa contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional en los tres años en que ha presidido la Corte. Agradecemos asimismo la información que presentó el 27 de octubre a los asesores jurídicos de los ministerios de relaciones exteriores de los Estados Miembros y a los representantes de la Sexta Comisión. Acogemos con satisfacción este intercambio anual tan esclarecedor.

Nos alegramos sobremanera de que la Corte trabaje incansable y constantemente para cumplir su doble mandato de dictar sentencias en las controversias jurídicas que le presentan los Estados en el ejercicio de su soberanía y de emitir opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que le remiten los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas debidamente autorizados. Es alentador observar que el año pasado fue el más productivo en la historia de la Corte y que, en ese período, la Corte emitió cuatro fallos sustantivos y dos providencias y celebró audiencias en cuatro causas, y actualmente delibera sobre fallos. También se han presentado a la Corte cinco nuevas causas, incluida la solicitud de la Asamblea General de que emita una opinión consultiva.

Además, en aproximadamente 300 tratados bilaterales y multilaterales se estipula que la Corte tiene jurisdicción en la solución de las controversias que surjan de su aplicación o interpretación.

La Corte también tiene ante sí asuntos de gran actualidad, como las denuncias de violaciones masivas de los derechos humanos, incluido el genocidio, o la gestión de los recursos naturales comunes. Huelga decir que el aumento constante de causas pendientes requiere recursos suficientes y adecuados.

Por lo tanto, damos las gracias a la Corte por las distintas innovaciones e iniciativas con respecto al procedimiento que ha adoptado para mejorar su eficacia y eliminar la acumulación de expedientes. Dichas innovaciones incluyen la simplificación de las deliberaciones de la Corte, el mejoramiento constante de sus métodos de trabajo, la publicación periódica de directrices prácticas, la colaboración con otras cortes y tribunales internacionales y el pleno aprovechamiento

de la tecnología de la información a través del lanzamiento de una nueva página web.

Todo lo anterior representa un avance positivo, sobre todo habida cuenta del hecho de que el valor de la Corte no se mide por el número de causas que gestiona, sino principalmente por su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional. El carácter inestimable de las contribuciones de la Corte sólo se reveló cuando la Presidenta se dirigió a los asesores jurídicos el 27 de octubre, a través de la referencia que hizo a algunas causas. Su debate sobre las causas esclareció algunas de las cuestiones que está examinando en la actualidad la Sexta Comisión.

Mi delegación toma nota con satisfacción del refrescante intercambio y el diálogo asiduo entre la Corte y otras cortes y tribunales internacionales. Las cuestiones decididas por otros órganos judiciales internacionales o regionales se presentan en las causas de la Corte, y la labor judicial de otras cortes y tribunales internacionales también es pertinente para las conclusiones de la Corte. Ese avance es muy encomiable, sobre todo porque podría contribuir a impedir la fragmentación del derecho internacional. Por lo tanto, elogiamos a la Corte por su cooperación con esos órganos judiciales internacionales.

Como reconocimiento del carácter indispensable y digno de confianza de la labor de la Corte, mi país sometió a la jurisdicción de la Corte su controversia con el Camerún, un país vecino. Del mismo modo, desde que la Corte dictó su sentencia en 2002, hemos adoptado medidas minuciosas para aplicar dicha sentencia, proceso que fue completado el 14 de agosto de 2008.

Gracias a ese logro sin precedentes, Nigeria demostró sin lugar a dudas su firme compromiso con la paz y la seguridad internacionales al cumplir el dictamen de la Corte, rechazando la opción belicosa. Instamos a los Estados Miembros a que sometan sus controversias a la Corte. Ello asegurará la solución pacífica de las controversias y ampliará el margen de la contribución de la Corte al desarrollo y la difusión del derecho internacional.

Sr. Muita (Kenya) (*habla en inglés*): Para comenzar, permítaseme sumarme al resto de las delegaciones para elogiar al Presidente por la excelente manera en que continúa dirigiendo nuestras deliberaciones en la Asamblea.

Mi delegación quisiera encomiar a la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, por su valiosa contribución a la labor de la Corte. Ahora que se acerca el momento de su jubilación, mi delegación desea expresarle su sincero agradecimiento y desearle lo mejor para el futuro.

Deseamos dar las gracias a la Magistrada Higgins por su presentación del informe de la Corte incluido en el documento A/63/4, en el que se detalla la labor llevada a cabo por la Corte a lo largo del último año. En el informe se pone de manifiesto la contribución de la Corte a la administración de justicia mundial. Mi delegación subraya la importancia de ese papel y del respeto del estado de derecho como única garantía de una paz duradera en el mundo.

Observamos que el pasado año judicial ha sido muy activo en la Corte, que ha gestionado seis causas con celeridad. La diversidad de causas presentadas ante la Corte pone de manifiesto su universalidad. Ello demuestra el papel fundamental que desempeña la Corte en el arreglo pacífico de las controversias internacionales, contribuyendo así en gran medida al mantenimiento de la paz y la estabilidad internacionales, como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas.

En ese sentido, instamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte, de conformidad con el Artículo 36 de su Estatuto. Asimismo, instamos a los Estados, en ejercicio de su soberanía, a que presenten libremente controversias ante la Corte.

Además, las consultas de los Estados, la Asamblea General o el Consejo de Seguridad sobre cualquier cuestión jurídica dimanada del desempeño de sus actividades forma parte de la jurisdicción de la Corte. Del mismo modo, otros órganos y organismos de las Naciones Unidas autorizados por la Asamblea General, pueden solicitar opiniones consultivas de la Corte, para aclarar toda duda que tengan relativa a cualquier tema de interés. En ese sentido, deseamos señalar que el aumento del cumplimiento con las decisiones de la Corte contribuye a la credibilidad del derecho internacional.

Kenya otorga gran importancia a la labor de la Corte y agradece los mecanismos que se han puesto en marcha para difundir la información sobre sus actividades. Dicha información incluye las decisiones de la Corte, que elogiamos por su contribución al

desarrollo progresivo del derecho internacional. Habida cuenta de la importancia del estado de derecho en las relaciones internacionales, alentamos a la Corte a que continúe difundiendo sus decisiones y otras publicaciones a las instituciones pertinentes y a los Estados Miembros con la finalidad de crear una mayor concienciación sobre su labor, sus funciones y su jurisdicción.

Opinamos que las visitas oficiales de los jefes de Estado y de Gobierno y otros funcionarios gubernamentales de alto rango a la Corte reflejan el reconocimiento otorgado a la Corte y desempeñan un papel importante a la hora de mejorar su imagen como órgano principal para la solución de controversias internacionales. Alentamos ese tipo de visitas como parte de los programas de concienciación y agradecemos las medidas adoptadas para capacitar a los funcionarios de los Estados Miembros durante dichas visitas.

En el informe observamos la necesidad de modernizar las instalaciones de la Corte para permitir que opere en un entorno que cumpla con las normas y los criterios establecidos. Además, mi delegación también ha tomado nota de la solicitud de pensiones de los magistrados de la Corte y opina que ambas solicitudes tienen una base válida. Por lo tanto, opinamos que las dos cuestiones, además de la referida a la plantilla del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Corte, merecen una evaluación positiva por parte de los Estados Miembros.

Para concluir, permítaseme señalar que la paz y la justicia son inextricables. La cuestión de si deben ir unidas es compleja. Es cierto que la paz sólo puede ser duradera si se gestionan adecuadamente las cuestiones relativas a la justicia.

Sr. Nhleko (Swazilandia) (*habla en inglés*): Permitaseme felicitar a la Corte Internacional de Justicia por un productivo período de sesiones y darle las gracias por el amplio informe, incluido en el documento A/63/4, que nos presentó la Presidenta de la Corte, Rosalyn Higgins.

Habida cuenta de que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, su labor contribuye a la paz y la seguridad internacionales y es valorada ampliamente. La Corte ha mejorado de manera significativa el estado de derecho internacional con decisiones y opiniones consultivas históricas caracterizadas por la formación jurídica

variada y rica de sus miembros. Se trata realmente de una piedra angular del orden jurídico internacional.

El Reino de Swazilandia reafirma su pleno apoyo a la Corte.

Mi delegación observa con satisfacción que durante el pasado año el número de causas pendientes ante la Corte siguió siendo elevado y que algunas de ellas se refieren a Estados en desarrollo. El Reino de Swazilandia apoya que los Estados Miembros recurran a la Corte y que las instituciones de las Naciones Unidas tengan derecho a recabar opiniones consultivas sobre cuestiones relacionadas con sus funciones. Subrayamos que es sumamente importante que los Estados cumplan con las decisiones de la Corte.

Cuando ingresó en la Organización en 1968, el Reino de Swazilandia se declaró dispuesto a aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte. Por consiguiente, instamos a los Estados que todavía no lo hayan hecho a plantearse aceptar la jurisdicción de la Corte de conformidad con su Estatuto.

Pese a sus dificultades financieras, la Corte no ha dejado de estar al pie del cañón ni de responder con determinación para compensar con suma eficiencia un mayor volumen de trabajo. A mi delegación le complace observar que la Corte ha conseguido concluir sus causas atrasadas y que, en un esfuerzo por aumentar y acelerar la disponibilidad de documentos de la Corte y reducir los costos de las comunicaciones, ha lanzado un nuevo sitio web que permite acceder a toda su jurisprudencia desde 1946, de modo que en todo el mundo se tome más conciencia de sus actividades. Asimismo, aplaudimos a la Corte por sus contribuciones en el marco de su actual función —tras el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1)— de promotora del estado de derecho.

Para que un órgano judicial de la magnitud de la Corte Internacional de Justicia funcione eficazmente, debe contar con el apoyo que merece. Por consiguiente, el Reino de Swazilandia insta a la Organización a dotar a la Corte de los instrumentos que precisa para servir a la humanidad.

Sr. Okuda (Japón) (*habla en inglés*): Para mí es un placer y un honor dirigirme a la Asamblea en nombre del Gobierno del Japón. Mi delegación quisiera expresar su gratitud a la Presidenta Rosalyn Higgins por su informe detallado, en el que se describe la

situación actual de la Corte Internacional de Justicia, quisiera también decir que valora y apoya los logros de la Corte en el año transcurrido. Nos complace que, en principio, los Estados Miembros estén intentando resolver las controversias mediante el derecho internacional. Para ello, debe seguir habiendo una estrecha colaboración entre los Estados Miembros y la Corte.

El trabajo denodado y los profundos conocimientos jurídicos de la Corte para el arreglo pacífico de las controversias se han granjeado el respeto y el apoyo de la sociedad internacional. En la actual comunidad internacional, donde siguen observándose conflictos armados y actos de terrorismo, el firme establecimiento de la ley y el orden es realmente indispensable. Evidentemente, las naciones cada vez son más conscientes de que la sociedad internacional debe reconocer el valor y compartir el objetivo de establecer y mantener la primacía del derecho internacional. En ese sentido, nunca está de más hacer hincapié en el papel de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

Como Estado consagrado a la paz y muy dedicado a la promoción del estado de derecho y el respeto del principio de arreglo pacífico de las controversias, el Japón valora los esfuerzos hercúleos y el trabajo que ha hecho la Corte en el año transcurrido a fin de adoptar decisiones basadas en debates exhaustivos. Consideramos que la Corte no sólo debe aportar un profundo conocimiento del derecho internacional, sino también una visión de gran alcance de la comunidad internacional, ya que el mundo está cambiando con extraordinaria rapidez y siguen planteándose diversas controversias internacionales. El Japón respeta a la Corte por su capacidad de cumplir con ese requisito y sigue apoyándola plenamente en su trabajo.

El Japón ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte desde su ingreso en las Naciones Unidas. Instamos a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a aceptar la jurisdicción de la Corte para facilitar el establecimiento del estado de derecho en la comunidad internacional.

Concluiré mi declaración reiterando la enorme importancia de la encumbrada causa y la labor de la Corte Internacional de Justicia para la comunidad

internacional. Por su parte, el Japón seguirá contribuyendo a la valiosísima labor de la Corte.

Sr. Badji (Senegal) (*habla en francés*): Permítaseme, ante todo, felicitar cordialmente a la Sra. Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, así como a los demás Magistrados y a todo el personal de la Corte por el trabajo destacado que han realizado en el seno de esa institución.

Como corte internacional de carácter general, es indiscutible que la Corte Internacional de Justicia es el principal vínculo del orden jurídico internacional que, con su trabajo diario, promueve la justicia internacional, la evolución del derecho internacional y la consolidación de los ideales de paz y justicia sobre cuya base se creó la Organización.

A mi delegación le complace, una vez más, participar en el examen del informe anual de la Corte Internacional de Justicia (A/63/4) que, además, es una ocasión oportuna para poner de relieve la acción constructiva de la Corte y reiterar el vivo interés que tiene el Senegal en sus diversas actividades.

A mi delegación le complace que se estén presentando más solicitudes a la Corte Internacional de Justicia. Ello es una muestra de la aceptación universal de la primacía del derecho y el interés que tienen los Estados en el arreglo pacífico de las controversias. La importancia del papel de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas para el arreglo de las controversias se mide en función de esta confianza creciente de los Estados, que recurren cada vez más a sus sabios magistrados.

Al promover el arreglo jurídico de las controversias, la corte suprema de las Naciones Unidas participa en el establecimiento de relaciones pacíficas entre los Estados y contribuye considerablemente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Del mismo modo, al basar su acción en la promoción del estado de derecho, la Corte Internacional de Justicia también contribuye al respeto del estado de derecho a nivel internacional. Además, los fallos y las decisiones de la Corte sirven de jurisprudencia y de interpretaciones jurídicas en muchas situaciones y, de este modo, ayudan a enriquecer, tipificar y unificar el derecho internacional.

Por consiguiente, mi delegación reitera todo su apoyo a la Corte Internacional de Justicia, así como a

sus encomiables esfuerzos por mantener su eficacia, y aboga por que se le preste toda la asistencia necesaria.

Como tuve ocasión de recordar cuando la Sexta Comisión examinaba el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/63/33), durante el período de sesiones en curso de la Asamblea General, los buenos efectos del arreglo pacífico de las controversias son evidentes.

La mención que se hace en la Carta de las Naciones Unidas a que el arreglo de las controversias “por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional” es uno de los objetivos esenciales de las Naciones Unidas y el principal instrumento del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales resume la importancia de ese tipo de arreglo.

Por consiguiente, las Naciones Unidas tienen la responsabilidad especial de promover el arreglo de las controversias, sobre todo si son jurídicas, en la Corte Internacional de Justicia. Por ello, mi delegación tiene gran interés en el Fondo Fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por mediación de la Corte Internacional de Justicia. En ese sentido, quisiera hacerme eco del llamamiento del Secretario General a los Estados para que contribuyan sustancial y regularmente al Fondo Fiduciario.

Sr. García González (El Salvador): La delegación de El Salvador desea expresar su agradecimiento a la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, por el excelente informe (A/63/4) presentado a la Asamblea General, que cubre el período comprendido entre el 1° de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008.

Asimismo, felicitamos a la Corte por todos los esfuerzos que está realizando para alcanzar los objetivos propuestos en el informe que acabamos de escuchar, lo cual es muy importante para aumentar la confianza de la comunidad internacional en este alto tribunal de justicia, el cual contribuye sustancialmente, a través del ejercicio de su jurisdicción, al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional.

Un reflejo de ese aumento de la confianza en la Corte es el número de causas que está conociendo en asuntos contenciosos y solicitudes de opinión

consultiva, y la diversidad de Estados que son partes en ellos. Esto, como bien se dice en el informe, demuestra la universalidad del tribunal.

Nos complace mucho el orden diverso de los litigios que actualmente examina la Corte, ya que, además de las clásicas controversias territoriales y sobre fronteras marítimas, así como de las controversias relacionadas con el trato dado a los nacionales de un país por otros Estados, la Corte tiene ahora ante sí asuntos de gran actualidad, como asuntos relacionados con los derechos humanos y los recursos naturales compartidos, litigios que han cobrado mayor complejidad porque conllevan varias fases, como consecuencia de las excepciones preliminares respecto de la competencia o la admisibilidad que los demandados imponen, así como de las solicitudes de medidas provisionales que deben examinarse con carácter urgente.

La República de El Salvador reconoce el gran valor jurídico de las sentencias de la Corte tanto para los Estados parte en las disputas como para el resto de los Estados que constituimos la comunidad internacional, ya que las mismas establecen directrices que coadyuvan a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional, y el fortalecimiento del estado de derecho.

A este respecto, nuestro país acoge con mucho agrado el nuevo sitio web de la Corte —lanzado el año pasado— no sólo por la cantidad de información que contiene, sino por el esfuerzo que está haciendo para incluir material disponible en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Lo anterior contribuye no sólo al alcance mundial de la Corte, sino también a que las futuras generaciones de juristas se familiaricen, desde el inicio de sus estudios superiores, con el gran acervo jurídico que existe en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia y lo conozcan, y comprendan el importante papel que la misma tiene en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Para concluir, permítaseme recordar que en pocos días se llevará a cabo, en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, la elección para cinco plazas vacantes de cinco magistrados de la Corte Internacional de Justicia. Desde ya, queremos invitar a los que resulten elegidos a que su labor en la Corte sea tan comprometida y dedicada como la que se ha venido realizando hasta ahora, labor en la que están

representados las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos en el mundo.

Sra. Kok (Singapur) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera expresar su agradecimiento a Su Excelencia la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia y a los demás miembros de la Corte, así como al Secretario y al personal de la Corte por el exhaustivo informe (A/63/4), que documenta los trabajos de la Corte Internacional de Justicia durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008. Singapur felicita a la Corte por haber concluido otro año laborioso y productivo.

Singapur atribuye gran importancia al derecho internacional, y siempre hemos intentado proceder de conformidad con él. Hemos trabajado con otros Estados de ideas semejantes para consolidar el estado de derecho en el mundo. Creemos en el arreglo pacífico de las controversias. Opinamos que, cuando los Estados no pueden resolver sus diferencias mediante consultas, negociaciones o mediación, es preferible remitir una controversia a una tercera parte, cuyos procedimientos sean vinculantes. Ello puede llevarse a cabo mediante el arbitraje o una decisión judicial.

La Corte Internacional de Justicia ofrece a los Estados ese último recurso. Es un mecanismo eficiente creado para resolver, de conformidad con el derecho internacional, las controversias jurídicas que le presenten los Estados. La Corte tiene un papel importante que desempeñar para enunciar los principios del derecho internacional que ayudan a que las relaciones entre los Estados sean predecibles y coherentes. Por ello, Singapur desea subrayar su convencimiento de la importancia de la Corte y del papel fundamental que desempeña para el respeto del estado de derecho en el mundo y el consiguiente mantenimiento de la paz y el orden internacionales.

Singapur señala que hay numerosos tribunales y cortes internacionales especializados en el sistema de las Naciones Unidas. Aunque no haya una jerarquía oficial de cortes en el derecho internacional, la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas y es *primus inter pares*, o el primero entre sus pares. Pese al aumento de su volumen de trabajo, la Corte ha cumplido sus responsabilidades con una profesionalidad y una experiencia impecables.

Como se señala en el informe, el 23 de mayo de 2008, la Corte emitió su fallo en la causa relativa a la *Soberanía sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge (Malasia/Singapur)*. La Corte concluyó que la soberanía de Pedra Branca corresponde a Singapur y la de Middle Rocks a Malasia. La Corte también dictaminó que la soberanía sobre South Ledge pertenece al Estado en cuyas aguas territoriales se encuentre.

El fallo marca el fin de una controversia de larga data entre Malasia y Singapur. Como vecinos cercanos que desean mantener buenas relaciones bilaterales, decidimos remitir el asunto a la decisión vinculante de una tercera parte y, por consiguiente, presentamos el caso ante la Corte en 2003.

Desde el primer momento en que se adoptó la decisión de presentar el asunto a la Corte, tanto Malasia como Singapur convinieron en cumplir el fallo de la Corte Internacional de Justicia. Malasia y Singapur han confirmado en reiteradas ocasiones ese compromiso conjunto de respetar y cumplir el fallo de la Corte y aplicar plenamente su decisión, más recientemente tras la emisión del fallo. En aras de garantizar la ejecución del fallo de una manera pacífica y amistosa, Malasia y Singapur han creado un comité técnico conjunto para resolver los problemas que surjan del fallo.

Más recientemente aún, es fundamental que ambas partes en una controversia cumplan la decisión de una tercera parte para defender y respetar el estado de derecho internacional, necesario para las relaciones pacíficas entre Estados y el mantenimiento del orden mundial. Esa idea es otro aspecto y subconjunto del principio de los Estados que cumplen sus obligaciones internacionales de buena fe.

Singapur siempre se ha maravillado de cómo la Corte logra hacer tanto con los fondos asignados. Singapur toma nota de los planes de desarrollo adecuados y oportunos de la Corte, conforme se describen en su informe. Saludamos los esfuerzos de la Corte por modernizar su sistema, de conformidad con las prácticas actuales.

Singapur comprende la necesidad de la Corte de aumentar su personal. Habida cuenta de que sigue cumpliendo su mandato de manera responsable y de su función primordial como el principal órgano judicial del sistema de las Naciones Unidas, la Corte debería recibir siempre el apoyo de todos los Estados

Miembros. Es importante que garanticemos que la Corte esté debidamente provista de lo que necesita. Singapur respalda la constante asignación de recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a la Corte para su funcionamiento eficaz.

En resumen, deseo reiterar que Singapur insiste en el estado de derecho, nacional e internacional. Como miembro de la comunidad de las Naciones Unidas amante de la paz, Singapur está convencido de que cada uno de nosotros comparte una responsabilidad especial para garantizar el constante respeto y cumplimiento de las normas del derecho internacional. Podemos hacer la parte que nos corresponde en este esfuerzo, demostrando nuestro apoyo a la Corte y respetando sus decisiones. La Corte puede contar con el incondicional respeto de Singapur, y mi delegación desea mucha suerte a la Corte en sus trabajos futuros.

Sr. Serradas Taveres (Portugal) (*habla en inglés*): Ante todo, deseo felicitar al Sr. Miguel d'Escoto Brockmann por haber sido elegido Presidente de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones. Permítaseme felicitar también a la Presidenta Higgins por su trabajo en la Corte Internacional de Justicia y agradecerle de nuevo su amplio informe sobre las labores de la Corte durante el período que se examina.

La Corte Internacional de Justicia, cabe recordar, es la única fuerza internacional de carácter universal con jurisdicción general. Como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, la Corte tiene importantes responsabilidades en la comunidad internacional, desempeñando un papel fundamental en la solución jurídica de las controversias entre los Estados y en el fortalecimiento del estado de derecho a nivel internacional.

El volumen de trabajo de la Corte confirma su papel pertinente en el sistema jurídico internacional. Como la Magistrada Higgins nos recordó en su declaración, el año transcurrido ha sido el año más productivo en la historia de la Corte. En julio de 2008, el número de causas pendientes de la Corte ascendía a 12. En el período que se examina la Corte emitió cuatro fallos y una orden sobre una solicitud de medidas provisionales. Además, celebró audiencias en cuatro causas.

Cabe destacar que esas causas proceden de todas partes del mundo, guardan relación con una gran diversidad de litigios y aumentan en complejidad

jurídica y fáctica. La Corte ha realizado un impresionante esfuerzo para dar respuesta a esta gran demanda de sus servicios. Sin embargo, es también importante que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconozcan la necesidad de la Corte de obtener recursos suficientes.

La Corte desempeña un papel fundamental en el sistema jurídico internacional, y ese papel es cada vez más reconocido y aceptado. A partir del 31 de julio de 2008, los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas eran partes en el Estatuto de la Corte, y 66 de ellos habían reconocido su jurisdicción como obligatoria. Además, aproximadamente en 300 tratados bilaterales y multilaterales se estipula que la Corte tiene jurisdicción en la solución de controversias dimanadas de la aplicación o interpretación de esos tratados. Portugal desea exhortar a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que examinen la posibilidad de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte.

Portugal confía en que la Corte siga superando los problemas que cada vez inciden más en ella. Esos problemas pueden ser considerados como una buena señal, puesto que su existencia significa que los Estados tienen confianza en la Corte para la solución de las controversias y para el fortalecimiento del estado de derecho a nivel internacional en favor de la justicia y la paz.

Sr. Tommo Monthe (Camerún) (*habla en francés*): Ante todo, permítaseme expresarle nuestro profundo agradecimiento a la Magistrada Rosalyn Higgins, Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, por la excelente calidad del informe que nos acaba de presentar sobre las labores de la Corte durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008.

Deseo decirle a la Presidenta de la Corte que para los pueblos de las Naciones Unidas, el papel confiado a esa noble institución en la que ha tenido la difícil y delicada tarea de dirigir es insustituible en lo tocante al logro de una solución pacífica para las controversias internacionales y para promover el estado de derecho.

Por ese motivo, es justo destacar que, en la Cumbre Mundial 2005, los dirigentes del mundo entero se reunieron aquí en este mismo Salón comprometidos con recalcar la obligación impuesta a los Estados de solucionar sus controversias por medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta de las

Naciones Unidas, incluida, de ser necesario, la obligación de presentar esas controversias ante la Corte Internacional de Justicia.

En nuestra búsqueda constante de una sociedad en la que prevalezca la ley, consideramos que la Corte Internacional de Justicia es el mejor medio de garantizar un futuro brillante para las generaciones venideras.

El Camerún está convencido de la importancia del derecho en las relaciones entre Estados y, por consiguiente, desea aprovechar esta ocasión para confirmar una vez más su apoyo al papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia como el principal órgano judicial de la Organización y única corte universal con jurisdicción general. La Corte no sólo decide las controversias que los Estados le presentan libremente en ejercicio de su soberanía, sino que puede ser también consultada por parte de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad sobre cualquier cuestión de carácter jurídico.

A pesar del elevado nivel y de la complejidad de los asuntos presentados ante ella, la Corte jamás ha sido tan exitosa y fructífera como en los últimos años.

En el período que se examina, ha dictado cuatro sentencias y una providencia en respuesta a una solicitud de medidas provisionales. Además, los casos presentados ante la Corte proceden de todas partes del mundo. Esa admirable vitalidad de la Corte obedece al valor intrínseco y a la elevada integridad moral de los hombres y mujeres que trabajan allí. Obedece también a la seriedad de las decisiones emitidas por la Corte y a su deseo permanente de enfrentar con prontitud los asuntos que se presentan ante ella.

El Camerún acoge con beneplácito los éxitos registrados en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esos resultados no hubieran sido posibles si a la Corte no la inspirara un constante deseo de aumentar su productividad. La Asamblea puede contar con el apoyo de mi país a la considerable contribución hecha por la Corte, al estado de derecho en las relaciones internacionales y a los esfuerzos extraordinarios que la Corte ha realizado para solucionar con prontitud los asuntos presentados ante ella.

Desde que se creó en 1946, la Corte ha emitido más de 92 fallos, de los cuales más de la quinta parte han sido en los últimos 10 años. Ese aumento es prueba

de la confianza que inspira la autoridad de la Corte en cada vez más Estados. El Camerún cree en el estado de derecho, y consideramos que la confianza en la Corte debería reflejarse en la aceptación universal de su jurisdicción obligatoria, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte. A partir del 31 de julio de este año, de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas, sólo 66 han formulado declaraciones que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte. Ello representa menos de la tercera parte de todos los miembros.

El aumento del número de casos presentados ante la Corte es un reto al constante, reto al que debemos hacer frente si es que queremos lograr la jurisdicción universal y confirmar nuestro apoyo al Artículo 36.

Permítaseme abordar ahora la cuestión de los recursos que la Corte necesita para proceder con imparcialidad a sus trabajos. La Corte había solicitado cierto número de puestos para el bienio 2008-2009, pero no todos fueron aprobados. El Camerún considera que si no respondemos de manera favorable a las solicitudes financieras de la Corte, corremos el riesgo de obstaculizar el buen funcionamiento normal del principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Seguiremos de cerca las propuestas que la Quinta Comisión de la Asamblea formula sobre esta cuestión, basadas en la asesoría técnica de su Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que siempre ha respaldado las asignaciones para modernizar los instrumentos y los métodos de trabajo de la Corte y mejorar las condiciones de servicio de los magistrados. Debemos apoyar a la Corte en la medida en que aumenta su productividad, en particular en cuanto al desarrollo progresivo del derecho internacional.

Para concluir, permítaseme reiterar que mi país cree verdaderamente en la primacía del derecho en las relaciones internacionales y, por consiguiente, en el papel fundamental que desempeña la Corte

Internacional de Justicia en la promoción del estado de derecho.

El compromiso de mi país con la Corte y con el derecho se refleja en la causa de Bakassi, que presentamos ante la Corte. La causa culminó con un resultado exitoso entre el Camerún y la hermana República de Nigeria, abriendo así una nueva era de paz y de mayor cooperación económica entre los dos países.

Programa de trabajo

El Presidente: Me permito informar a los miembros que el tema 58 del programa, titulado "Informe del Consejo de Derechos Humanos", se examinará el martes, 4 de noviembre de 2008, por la mañana.

Asimismo deseo anunciar las siguientes actividades. La Conferencia de 2008 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo se celebrará lunes 10 de noviembre de 2008, por la mañana, en la Sala 2. La Conferencia de 2008 de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos se celebrará el mismo día, el lunes, 10 de noviembre de 2008, por la tarde, también en la Sala 2.

El anuncio de contribuciones voluntarias a los programas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente a 2008 se llevará a cabo el miércoles, 10 de diciembre de 2008, a las 11.00 horas, en el Salón del Consejo Económico y Social.

Los miembros podrán encontrar más información sobre esas actividades en el *Diario*.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.